



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

EL PANORAMA ACTUAL DE LA DOCTRINA
ESTRADA EN EL CONTEXTO DE LAS
RELACIONES INTERNACIONALES
DE MÉXICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ISMAEL GARCÍA REBOLLO

ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES

m. 346745

MÉXICO 2005



DEDICATORIAS

A DIOS:

Por ser siempre el guía de mi vida.

A MI MADRE:

Porque con tu ejemplo, paciencia, dedicación, esfuerzo y sacrificio me enseñaste la superación y me proporcionaste el impulso necesario para seguir adelante, con la creencia firme de llegar a la meta.

A MI PADRE:

Porque con tu intachable conducta me enseñaste a ser un hombre de convicciones, de carácter y sobre todo de trabajo.

A MIS AMIGOS Y FAMILIARES:

Que me ayudaron y confiaron en mí.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:

Por permitirme formar orgullosamente parte de ella.

A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES: ANTES, "CAMPUS ARAGÓN", ACTUALMENTE "FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN"

Porque en sus aulas e instalaciones me formé como profesional y me permitió llegar hasta donde he llegado.

A MI ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTÉS.

Porque con su valiosa colaboración y orientación realicé el presente trabajo.

A MIS SINODALES:

Por su intervención en la realización de una de mis metas.

ÍNDICE.

Pág.

CAPÍTULO 1.

ALGUNOS ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO.

1.1. Etapa Insurgente.....	1
1.2. Etapa Independentista.....	2
1.3. El Porfiriato.....	13
1.4. El periodo Revolucionario.....	15
1.5. El Obregonismo y el México Post-revolucionario.....	23
1.5.1. Nuestra Constitución Política de 1917 y la materia Internacional.....	26
1.5.2. Las Relaciones Internacionales de México a partir de la promulgación de nuestra Constitución Política vigente.....	31
1.5.3. México ante los Organismos Internacionales.....	39

CAPÍTULO 2.

LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.

2.1. México y el derecho Internacional, análisis del artículo 133 constitucional.....	41
---	----

2.2.Las facultades del Presidente de la República en materia Internacional contenidas en el artículo 89 constitucional.....	52
2.3. La política exterior de México.....	54
2.4. Los principios rectores de la política exterior mexicana estipulados en la fracción X del artículo 89 constitucional.....	56
2.4.1. La autodeterminación de los pueblos.....	58
2.4.2. La no intervención.....	60
2.4.3. La solución pacífica de las controversias internacionales.....	64
2.4.4. La igualdad jurídica de los Estados.....	65
2.4.5. La cooperación internacional de los Estados para el desarrollo.....	67
2.4.6. La proscripción del uso de la amenaza y de la fuerza en las relaciones internacionales.....	68
2.4.7. La lucha por la paz y la seguridad internacional.....	71

CAPÍTULO 3.

EL PANORAMA ACTUAL DE LA DOCTRINA ESTRADA EN EL CONTEXTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO.

3.1. Concepto de Intervención.....	73
3.2. Algunos antecedentes de la Intervención.....	77
3.3. La Intervención como Institución del Derecho Internacional Público.....	81

3.4. Clases o tipos de Intervención.....	84
3.5. Efectos de la Intervención.....	86
3.6. La postura de México sobre la Intervención.....	87
3.6.1. La Doctrina Estrada.....	90
3.6.1.1. Su importancia.....	91
3.6.1.2. Su importancia al mundo.....	93
3.6.1.3. El panorama actual que guarda la doctrina Estrada en las relaciones de México con otros países.....	93
3.6.2. La Doctrina Estrada y el principio constitucional dela no intervención...96	
3.7. Consideraciones finales.....	98

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.

Dentro de la extensa gama de materias que componen la currícula de la licenciatura en Derecho de la ENEP Aragón, la asignatura de Derecho Internacional Público despertó en lo personal, un especial interés y fascinación debido a sus numerosos contenidos.

Actualmente nadie duda que después de los acontecimientos del 11 de septiembre del año 2001, el mundo cambió y con ello el curso del Derecho Internacional Público.

Aparte de lo anterior, debo destacar que en la actualidad, México ocupa un lugar especial dentro de la comunidad internacional gracias a los diversos tratados que ha celebrado con otros países como los Estados Unidos y Canadá, la Unión Europea, Israel, etc. Pero también, el papel protagónico del país se debe en mucho a los principios de política exterior, blasones que históricamente han proyectado la imagen mexicana de un ente respetuoso de las normas internacionales como único medio para asegurar la paz en el mundo. Dentro de los principios de política exterior de nuestro país se encuentra uno de los más importantes: *la no intervención*. Sobre de este postulado existe la famosa Doctrina Estrada, elaborada por el ex Canciller mexicano don Genaro Estrada, doctrina acerca del reconocimiento de gobiernos y que rápidamente le dio la vuelta al mundo.

En términos generales, la Doctrina Estrada manifiesta que México no se pronuncia por reconocer o no a gobiernos emanados de golpes de Estado o ilegítimos puesto que ello es una forma de intervención y un acto contrario a la política exterior del Estado, por lo que solamente se limitará nuestra nación a retirar a nuestros agentes diplomáticos en su caso.

La Doctrina Estrada ha dado lugar a muchas interpretaciones y a considerarse como la piedra toral de nuestra política exterior, además, en el contexto de la nueva diplomacia mexicana del Presidente Fox, se ha criticado mucho las actuaciones en ese campo, en virtud a acontecimientos como el de la Cumbre de Monterrey y la tensa situación de las relaciones con el gobierno de Fidel Castro y la sumisión hacia los intereses de los estados Unidos de América.

Gran cantidad de diputados y senadores de diferentes partidos de oposición han manifestado que con la actuación del ejecutivo a favor de los intereses estadounidenses se ha vulnerado la Doctrina Estrada, mientras que el gobierno federal y el Canciller mismo han señalado desde el momento de la toma del mismo que la política exterior mexicana requería de una profunda transformación para convertirse en una política más activa, participativa que rompiera viejos esquemas de pasividad e indiferencia, en la que la Doctrina Estrada se manifestaba como un obstáculo para el desarrollo de la nueva imagen de México.

El objetivo del presente trabajo de investigación documental es analizar los alcances que la Doctrina Estrada tiene en la actualidad, tratando de dar un panorama real jurídico y político de esa doctrina en el contexto de las relaciones internacionales de México y con ello, despejar dudas e imprecisiones sobre la misma que habían sido arraigadas fuertemente por los medios de comunicación.

Esta investigación se compone de tres capítulos, el primero de ellos analiza los aspectos más sobresalientes de las relaciones internacionales del país, desde la etapa insurgente hasta la actualidad. En el Capítulo segundo aborda los principios de la política exterior del país, de conformidad con el artículo 89 constitucional, en su fracción X. El Capítulo tercero versa sobre la Doctrina Estrada, materia de análisis en esta investigación. En él desarrollamos un estudio sobre la esencia y los alcances de dicha doctrina, tratando en todo momento de despejar las dudas sobre su concepción jurídica y política, al igual que resaltamos el estado actual de la misma en las relaciones internacionales de México.

Por tratarse de un tema que ha cobrado nuevamente gran trascendencia, hacemos algunas precisiones y propuestas hacia el final del trabajo que estimamos sean de alguna aportación para el lector y que sin embargo, no pueden ser similares a las que tendrían lugar en una investigación en materias tales como el derecho civil, el penal o el laboral, ya que se trata de derechos que cuentan con sus propios códigos sustantivos y adjetivos. Advertimos al lector que en materia internacional se carece de tales códigos o leyes y, por lo que hace a la Doctrina

Estrada, se trata de una Institución que tampoco forma parte de un cuerpo normativo, sino que es una simple postura política fundada en el principio jurídico de la no intervención acerca de los cambios de gobierno en otras naciones, principalmente en los gobiernos de facto.

CAPÍTULO 1

ALGUNOS ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO.

1.1. ETAPA INSURGENTE.

Como sabemos, el movimiento insurgente comandado por Hidalgo buscó afanosamente la independencia de México.

Varios líderes de la insurgencia buscaron denodadamente y por diversos conductos, aunque sin conseguirlo, el apoyo para su causa, de las grandes potencias, el Reino Unido y Francia, y de manera muy especial, por realidades geográficas, de los Estados Unidos de América. Por ejemplo, Miguel Hidalgo, Ignacio López Rayón, José María Morelos y otros caudillos intentaron mediante enviados especiales contactar con el gobierno estadounidense, pero, los españoles en unas ocasiones y en otras, la discutida neutralidad de Washington impidieron tal respaldo, el cual de haberse dado, habría acelerado el acceso mexicano a la libertad. La abstención de los Estados Unidos a favor del proceso insurgente mexicano se derivó también, porque este país estaba ocupado casi íntegramente en su guerra libertaria contra el Reino Unido, además de que se había enfrascado en constantes negociaciones con España en torno a los territorios de la Florida.

Los insurgentes empezaron a cimentar ciertos criterios internacionalistas de México, manejando prolegómenos universalmente válidos. Dice el maestro Felipe Tena Ramírez que:

“Documentos mexicanos como la Primera Acta de Independencia del 6 de noviembre de 1813 y la Constitución de Apatzingán de 1814, destacaron el principio de la soberanía nacional, invalidando los títulos de Conquista obtenidos por la fuerza y exigía además una respuesta colectiva de las naciones, contra el país agresor”¹.

Años después, la Segunda Acta de Independencia reconoció uno de los principios más importantes de convivencia mundial, el respeto por la obligatoriedad de las normas del Derecho Internacional.

Es de resaltarse que aún dentro del movimiento insurgente los caudillos pensaron en la trascendencia para nuestro país de las normas internacionales.

1.2. ETAPA INDEPENDENTISTA.

Dice Luis Miguel Díaz con acertado criterio que:

“En estas circunstancias, no resulta aventurado sostener que México logró su independencia sin ayuda exterior alguna, pero a la vez, sin experiencia práctica en materia diplomática, cuestión indispensable para enfrentar con

¹ TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes fundamentales de México. Editorial Porrúa, 21ª edición, México 1998, p.33.

mayores posibilidades de éxito los avatares que impone la selva de intereses que es la comunidad internacional".²

México se vio bruscamente obligado a enfrentar una serie de problemas lógicos en su nueva condición de país independiente; con Texas, (región que comenzaba ya a esbozar su idea de superarse del país); "con los Estados Unidos (quienes mostraban interés por los territorios septentrionales de México); con Guatemala (el cual vivía turbulencias revolucionarias y dudaba anexarse al Imperio mexicano; con Belice (territorio sobre el que México tenía derechos históricos, pero que estaba en poder del Reino Unido; con Chiapas (que atravesaba una situación similar a la de Guatemala); Y con Cuba (colonia a la que se quería ayudar para que se independizara de España). Esto sin olvidar la posible agresión europea, más exactamente la española (apoyada por la Santa Alianza) en un intento por reconquistar su antigua colonia, así como la enorme presión que significaba para México el no ser reconocido por el Vaticano".³

En su vida independiente México comienza a establecer lentamente relaciones diplomáticas con diversos países, aunque su interés primario eran los Estados latinoamericanos. Así, se fueron sucediendo varios tratados internacionales, como el que México firmó en 1823 con Colombia, el Tratado de Unión, Liga y Confederación, el cual preconizaba la defensa común de su

² DÍAZ, Luis Miguel. Historia de las Relaciones Internacionales de México (Resumen). Editorial Porrúa, México, 1983, p.3.

³ FERNÁNDEZ MACGREOR, Genaro. "Las Relaciones Exteriores de México y el Derecho Internacional", en México y la Cultura. SEP., tomo III, México, 1976, p.p. 1 a 10

independencia contra cualquier ataque, aunque Colombia no estaba en posibilidad material de poder ayudar a México ante alguna agresión exterior.

Modesto Seara Vázquez señala sobre el problema del reconocimiento a México:

*"La firma de los Tratados de Córdoba, entre el Jefe Político y Capitán General, enviado por España, Juan O' Donojú y Agustín de Iturbide, aceptando la independencia de México y asumiendo, en términos generales el Plan de Iguala. No terminó con el problema del reconocimiento oficial de la independencia de México por parte de España, pues las Cortes españolas desconocieron, el 12 de febrero de 1821, los Tratados de Córdoba."*⁴

España realizó dos intentos de recuperación de nuestro territorio, el primero en 1823, el segundo con la expedición del brigadier Isidro Barradas, que llegó al frente de tres mil hombres, tomando Tampico, el 11 de septiembre de 1829, esfuerzos que fracasaron. Fue hasta 1836 cuando España cambió de actitud y se decidió a firmar el Tratado de Paz y Amistad, el 128 de diciembre de ese año, normalizándose las relaciones bilaterales. Pasarían tres años, para que llegara a México el primer embajador español, el marqués Calderón de la Barca.

Los primeros países que reconocieron al México independiente fueron Chile, Colombia y Perú. El reconocimiento de los Estados Unidos se dio el

⁴ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Política exterior de México, Editorial Harla, 2ª edición, México, 1984, p. 36.

23 de enero de 1823, el de Inglaterra tuvo lugar en el Tratado de Amistad y Comercio del 6 de abril de 1825.

Dice el autor Roberto Gómez Ciriza que:

“Otro reconocimiento de enorme significación para México fue el del Vaticano el cual por fin se dio el 29 de noviembre de 1836”⁵.

Tiempo después de lograda la independencia (en 1821), la Soberana Junta Gubernativa del Estado Mexicano, constituyó una comisión encargada de analizar las perspectivas de la política exterior nacional para formular las recomendaciones adecuadas. Esa Comisión se integró por Don Juan Francisco de Azcárate, el Conde de Casa de Heras, y Don José Sánchez Enciso, los que redactaron su informe el cual fue presentado el 29 de diciembre de 1821 a la Junta.

El informe clasificó las relaciones exteriores del país en función de:

- a) la naturaleza;
- b) la dependencia;
- c) la necesidad y
- d) la política.

En el primer grupo se incluyó a las naciones limítrofes en toda la extensión del continente, de tribus de indios, anglo-americanos, Guatemala y Rusia. En la segunda categoría quedaban Cuba, Puerto Rico, Filipinas y las Islas

⁵GÓMEZ CIRIZA, Roberto. México ante la diplomacia vaticana. El periodo triangular 1821-1836. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 368.

Marianas. En la tercera, la Santa Sede; y en la Cuarta, España, Francia y los países hispanoamericanos.

Mientras tanto, la situación interna del país era caótica, había caído el imperio, se sucedían motines, gobiernos provisionales y divisiones nacionales (federalistas contra centralistas). Esta coyuntura llevó al endeudamiento externo y a la compra desmesurada de armas.

Ante esta difícil situación interna la externa no mostraba otro panorama; en el Congreso de Verona, la Santa Alianza había decidido apoyar a Fernando VII para que éste retomara la Corona y a los pocos años después se presumía una guerra contra México por parte de esa organización. Francia y el Reino Unido desistieron de su apoyo a la corona española, reduciéndose el peligro para el país. Esa tendencia se confirmaría plenamente, cuando el presidente de los Estados Unidos James Monroe, enunció su famosa doctrina ante el Congreso de su país. En ella destacó:

"1. El territorio de América, por virtud de la libre e independiente condición que han asumido y mantenido sus pueblos, no deben considerarse en lo futuro sujetos a colonización por cualquier potencia europea;

2. Los Estados Unidos de América considerarán esto poco amistoso, y contrario a su paz y seguridad, toda tentativa para omitir o dirigir de cualquier manera los destinos de una nación americana independiente".⁶

⁶ DÍAZ, Luis Miguel. Op. cit. p.p. 4 y 5.

Esta advertencia de los Estados Unidos a Europa permitió a las naciones latinoamericanas concebir esperanzas de que los Estados Unidos los defenderían de posibles agresiones.

Lo cierto es que los estadounidenses interpretaban esta doctrina de manera unilateral y en consecuencia la instrumentaban de igual modo, arbitrariamente y según la conveniencia a sus propios intereses.

En México, la situación parecía estabilizarse. Los federalistas ganaban terreno a los unitarios y así se proclama la República Federal cuya expresión jurídica se reflejó en la Constitución de 1824, la cual fue considerada como un intento por mantener conjuntado al país que se veía amenazado con la desintegración. Esta constitución encontró sus antecedentes en su homóloga de los Estados Unidos de América de 1787 y la de Cádiz de 1812, intentándose crear un sistema representativo y federal.

Se llevaron a cabo las elecciones bajo la Carta de 1824; sus resultados permitieron que Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo accediera a la presidencia y vicepresidencia, respectivamente.

Un federalismo, tan artificial, se llevó a niveles muy exagerados tal que las provincias de Centroamérica y Chiapas plantearon oficialmente su separación del país. Las primeras concretizaron su deseo mientras que el último decidió permanecer unido a México.

La integridad nacional se veía amenazada por el reclamo de Rusia por la propiedad de California; por la permanencia de tropas españolas en San Juan de Ulúa y en Cuba, por los deseos estadounidenses de reclamar Texas

como parte de la Luisina; y por la presunta invasión de reconquista encabezada por el general Isidro Barradas.

México logra, con grandes esfuerzos, la expulsión de los europeos del fuerte de Ulúa, con lo cual de hecho termina el dominio español. Esto daría la fuerza y el valor necesarios para que germinara el principio de la autodeterminación del país, máxima fundamental de nuestra política exterior.

En esta etapa se concretaron acuerdos de amistad, comercio y navegación con países europeos como el Reino Unido, Países Bajos y Hannover; lo que se pretendía era diversificar las relaciones comerciales, disminuir y así contra pesar en alguna medida la creciente influencia estadounidense. Con estos intentos del presidente Victoria terminó su administración tratando de balancear las influencias.

Al verificarse la transmisión de poderes, el general Vicente Guerrero accedía a la primera magistratura, aunque en condiciones electorales muy discutidas.

En este período, la política exterior nacional se caracterizó por su enconada defensa de varios principios que se convertían en el edificio teórico de nuestra diplomacia. En el ámbito de los derechos humanos se decretó la abolición de la esclavitud.

Vicente Guerrero es orillado a renunciar y sobrevienen varias décadas de inestabilidad. La pugna entre los federalistas y centralistas llegaba a niveles insospechados y Antonio López de Santa Anna sirviendo a uno y otro

bando indistintamente, aparece y desaparece de la presidencia de modo constante.

Bajo este marco, el país tuvo que soportar el levantamiento de Texas, cuyos habitantes, predominantemente de origen anglosajón, irritados por la decisión mexicana de implantar un sistema centralista, además de que contaban con el apoyo de los Estados Unidos de América, se declararon independientes el 1° de marzo de 1836.

El ejército mexicano intentó reprimir a los rebeldes, pero éstos, reforzados con miles de voluntarios de los E. U. A. derrotaron a las fuerzas de Santa Anna, humillándolas; éste personaje es hecho prisionero, siendo obligado a pactar los tratados de Puerto Velasco en lo que se estipulaba la frontera de Texas, que no llegaría más allá del río Bravo. Se ha criticado que, a la luz del Derecho Internacional, fue ilegal por haberse obtenido mediante el uso de la fuerza.

Además de: *“la cuestión fronteriza, la situación de la zona comprendida entre los ríos Nueces y Bravo no se clarificó y, de hecho, la misma, quedó como tierra de nadie. De manera lamentable, esta situación sería un factor más que provocaría, años más tarde, la guerra con los Estados Unidos de América”*.⁷

Las consecuencias del régimen centralista no sólo se limitaron a Texas, puesto que Zacatecas se rebeló contra el centro; Yucatán casa se separó del país entre 1837 y 1843; Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila proclamaron la República de Río Grande.

⁷ SEPÚLVEDA, César. La Frontera Norte de México. Editorial Porrúa. México 1976. p.42.

Aunado a esto se dan las fuertes reclamaciones de los franceses contra el gobierno mexicano. Las constantes e ininterrumpidas convulsiones políticas y sociales que vivía el país habían afectado, ya sea en su persona o en sus bienes, a los ciudadanos franceses en el país.

Así las cosas, los nacionales franceses presentaron a su embajada duras reclamaciones consideradas como exageradas y desorbitadas, por ello, inaceptables y atentatorias contra la soberanía nacional; y al no aceptar, el gobierno mexicano, las reclamaciones galas, ese país europeo trató de intimidar a México por la fuerza, poniéndole un ultimátum. Nuestro país se negó a negociar; mientras, la escuadra naval francesa estaba en aguas mexicanas.

El 6 de abril de 1838 los franceses bloquearon los principales puertos nacionales y apresaron varios buques mexicanos; después, tomaron el Fuerte de San Juan de Ulúa y Veracruz.

A instancias británicas, Francia y México firmaron el tratado de Paz y Amistad perpetua en 1839. Así, también se estableció una Comisión de Reclamaciones, la que dictaminó que México tendría que pagar tres millones de francos, cantidad superior a la que debía.

Casi inmediatamente había de iniciarse otro gran problema para el país, el de Texas, que provocó la desastrosa guerra con los Estados Unidos de América de 1846 a 1848.

Se dice que México enfrentó de manera sumamente desorganizada y desunida la contingencia. Las tropas federales, muy desmoralizadas ante la avasalladora penetración del invasor y sin el apoyo y refuerzo de varios estados nacionales, fueron presa fácil de las fuerzas enemigas, las cuales, además de contar con una mejor estructuración militar, poseían una indiscutible superioridad tecnológica en material bélico.

Con el país invadido, tuvimos que negociar la paz con el enviado norteamericano Nicolás Trist quien, casualmente, después sería removido. *“Los comisionados mexicanos Couto, Guevar y Atristain, lograron evitar la cesión e los Estados de Sonora, Chihuahua u Baja California, aunque no así la pérdida formal de la Alta California y de Nuevo México, y la delimitación fronteriza y divisoria hasta el río Bravo.”*⁸

Con la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo el país perdió más de la mitad de su territorio, sufrió muchos daños materiales y enterró, con ello, sus perspectivas de gran potencia continental. A favor de los Estados Unidos.

Al tomar la capital mexicana, las fuerzas liberales de Benito Juárez, éste procedió como gobernante a desconocer el tratado de Mon-Almonte firmado con España por el cual se indemnizaría a aquella nación europea; también se expulsa al embajador de España por haber actuado, según Juárez, a favor de los conservadores. Así se interrumpieron las relaciones con España.

⁸ DÍAZ, Luis Miguel. Op. cit. P. 13.

Nuevamente Francia e Inglaterra presentaron reclamaciones al gobierno de Juárez. Los nubarrones ensombrecían el horizonte político nacional ante el fundado temor de una posible intervención combinada de las dos potencias europeas.

Juárez intentó renegociar la deuda y así obtener un plazo para pagar; pero fue en vano. Francia, Inglaterra y España firmaron una convención en Londres, que obligaría a pagar a México. Se invitó más tarde a los Estados Unidos de América, sin embargo, éstos sólo deseaban ejercer su influencia en América solos y lo más alejados de Europa posible, por eso, rechazaron la invitación.

En 1861, tropas españolas primero, francesas y británicas después, desembarcaron en territorio mexicano. Juárez inició las pláticas con los europeos tendientes a renegociar la deuda, sin embargo, las mismas fracasaron, por lo que el ejército de Napoleón III invadió México, impulsando el imperio de Maximiliano de Habsburgo, pero al retirar España sus tropas del suelo nacional, la monarquía instaurada en México, se derrumbó. Las tropas liberales se alzaron con la victoria y la República se reinstauró.

El país se encontró por desgracia, diplomáticamente aislado, pues casi todas las potencias, excepto los Estados Unidos, le habían retirado el reconocimiento al gobierno de Juárez, y después se mostrarían muy reticentes para otorgarlo; este fue un problema que se trató de resolver bajo el gobierno de Porfirio Díaz.

1.3. EI PORFIRIATO

Genaro Fernández Mcgregor dice que:

*“El gobierno de Miguel Lerdo de Tejada vio truncado su ejercicio por el cuartelazo de Porfirio Díaz; sin embargo, la administración de éste y la de González llevaron al país, con la fuerza de la armas, a un periodo de tranquilidad, que se reflejó, necesariamente, en las relaciones internacionales de México, las cuales, por fin, se estabilizaron”.*⁹

La lógica porfirista en este sentido fue la del encumbramiento del orden por encima de todo, incluso den detrimento de la libertad.

En el orden internacional, el gobierno del General Díaz diversificó las relaciones de México con varios países. Su piedra angular en la estrategia diplomática nacional fue el intento de contra pesar la influencia de los vecinos septentrionales, mediante el estrechamiento y fortalecimiento de contacto con países europeos. Se reanudaron relaciones con Alemania, Francia, Inglaterra y otros más.

Las agresiones que México había sufrido por parte de los estadounidenses hacían a México sumamente vulnerable a los impulsos expansionista de aquél país. El propio Díaz vivió en su persona las pretensiones norteamericanas, cuando éstos se negaron a reconocer el primer año de su

⁹ FERNÁNDEZ MACGREGOR, Genaro. Op. cit. P. 809.

administración y no fue sino hasta que se pudieron satisfacer o garantizar una serie de duras demandas, que accedieron al reconocimiento diplomático.

En el norte del país se arreglaron los límites mediante los Tratados de 1882, 1889 y 1905. En el sur, la cuestión fue más complicada. De Belice salían armas para los mayas sublevados y se provocaban constantes desórdenes en Yucatán.

Con Guatemala las fricciones versaron en torno a la reclamación del Soconusco y de Chiapas, reclamando que estas eran, parte de su territorio. Entre tales argumentos México contestó que el soconusco era parte de Chiapas y que este último decidió libremente integrarse al país.

Estas discrepancias, aunadas al empobrecimiento guatemalteco, casi causan una guerra entre los países. Finalmente, Guatemala tuvo que aceptar la decisión soberana de Chiapas y se acordó, por consiguiente, un tratado de límites en septiembre de 1882.

A pesar de la etapa oscura, de la aristocratizante dictadura que vivió el país, México mantuvo cierta consistencia en la observancia de algunos principios y conductas que enaltecían su política exterior.

Dice el autor Jan Bazant que:

“En esta época también se plantearon dificultades por la cuestión de la pesada deuda externa que había ido aumentando desde la independencia y que había sido una de las causas principales de la intervención tripartita. Con Juárez ya alcanzaba 375 493 256 pesos, y el ministro José María Iglesias después de

grandes esfuerzos, pudo reducirla, bajándola a 87 millones, no sin sostenes muchos roces con los países acreedores como España e Inglaterra".¹⁹

En esta etapa México tuvo ilustres Secretarios de Relaciones exteriores como I. L. Vallarta e Ignacio Mariscal.

En mucho, la política exterior porfirista fue una continuación de los lineamientos fijados en la época Juarista y de Lerdo de Tejada, en el sentido de tratar de relacionarse con los países europeos como contrapeso a los Estados Unidos. Ignacio L. Vallarta obtuvo significativos triunfos al conseguir el reconocimiento de Alemania, España, Italia, El Salvador y Guatemala, entre otros; triunfos que vinieron a fortalecer la posición del país frente a los Estados Unidos.

1.4. EL PERIODO REVOLUCIONARIO.

En 1910, la dictadura porfirista, anciana y desgastada por el mismo Díaz, enfrentaba al igual que los problemas sobre límites con los Estados Unidos, un impetuoso movimiento político militar que exigían la transformación de las instituciones autocráticas en democráticas y sobre todo, la llegada de una verdadera justicia social.

¹⁹ BAZANT, Jan. Historia de la Deuda Exterior de México. 1823-1946. El Colegio de México. México 1968 p.p. 277 y 278.

Esto significa que una gran fuerza nacional cuestionaba la existencia misma del gran detentante del poder y se propugnaba por un cambio radical, es decir, por una revolución.

El movimiento revolucionario, apoyado y conformado por las grandes masas populares se extendió como pólvora por todo el país y obligó al régimen a pactar.

El 21 de mayo de 1911 se firmó el Acuerdo de Ciudad Juárez, consiguiéndose la renuncia de Díaz y el compromiso para celebrar elecciones democráticas, en las que participaría el caudillo de esta primera etapa revolucionaria, Francisco I. Madero. Mientras tanto habría un presidente interino, Francisco León de la Barra.

Este ejecutivo provisional enfrentó las presiones internacionales en relación a la protección que el gobierno mexicano debía otorgar a los ciudadanos extranjeros. Mucho se debe al ex embajador Henry Lane Wilson quien distorsionó la información ante Washington sobre la situación imperante en el país, señalando que los nacionales de los Estados Unidos peligraban seriamente y por ello incitaba a su gobierno a tener las tropas listas en la frontera, prontas a intervenir.

Este panorama crecía más en tensión con una serie de incidentes fronterizos, en los que ocasionalmente resultaban muertos ciudadanos norteamericanos. León de la Barra, con el ánimo de calmar los ánimos extranjeros, estableció –ex garantía- una Comisión Consultiva de Indemnizaciones.

Hacia finales de 1911, Francisco I. Madero triunfa en las elecciones, llevando como compañero de fórmula a Pino Suárez, y toma la presidencia de la República. Madero en su intento por pacificar y reunificar el país conformó su gabinete con cierta pluralidad ideológica.

Las revueltas que se verificaban en el país, renovaron el pesimismo y la mala fe del embajador Lane Wilson, quien para estas fechas y aprovechándose del descontrol interno, intervenía descaradamente en los asuntos internos de México. El diplomático maniobró de tal manera, que convenció al presidente Taft para que movilizara al ejército a la frontera y barcos de guerra a puertos mexicanos para "proteger a los estadounidenses radicados en México". No obstante, la prematura muerte de Madero puso fin de momento al desarrollo de tales acontecimientos. Del homicidio de Madero de estos sucesos emergió, como un hombre fuerte, Victoriano Huerta.

Al acceder a la primera magistratura de los Estados Unidos el moralista y demócrata Woodrow Wilson le negó el reconocimiento diplomático al gobierno de Huerta, aunque otros países como el Reino Unido pensaran de modo contrario a los estados Unidos, procediendo a reconocimiento.

En este período hay excelentes personalidades en México quienes actuaron como Secretarios de Relaciones Exteriores, tal es el caso de Isidro Favela, encargado del despacho en 1913. Aarón Sáenz, secretario de Álvaro Obregón y con Plutarco Elías Calles.

Los representantes norteamericanos siguiendo las instrucciones de su gobierno intervinieron en la política interna mexicana. Por una lado, presionaron al gobierno de Huerta al que no reconocieron, no permitieron adquirir armas en los Estados Unidos, por el otro, y a pesar de llevar una política de espera ante los acontecimientos, es evidente que hicieron esfuerzos por acercarse a los constitucionalistas, sin éxito alguno. Entre tanto, mantenía una constante presión sobre México, materializada en la presencia de unidades de su flota, en aguas mexicanas, en Tampico y Veracruz.

Tampico estaba en poder de los federales, comandados por Ignacio Morelos Zaragoza, y lo habían sometido a un estrecho asedio las fuerzas de Pablo González y Luis G Caballero. El 9 de abril de 1914, un destacamento del acorazado norteamericano "Dolphin", situado frente al puerto, desembarcó, al mando de un oficial y fueron detenidos por las tropas federales, siendo liberados tiempo después, al mismo tiempo que el general Morelos Zaragoza presentaba disculpas por insuficientes, y exigió excusas oficiales, y honores a su bandera que se le izara y se le saludara con veintiún cañonazos.

El presidente Wilson, con la autorización del Congreso, ordenó la ocupación del puerto de Veracruz que, previo bombardeo por la flota, fue ocupado, retirándose la guarnición mexicana, que había recibido orden de no combatir a Rentería. De todos modos hubo resistencia por parte del pueblo y de los cadetes de la escuela Naval.

La ocupación no sólo provocó la protesta del gobierno federal, sino también de Carranza, como primer Jefe del ejército constitucionalista quien, sin embargo, se negó a formar un frente común para combatir a los agresores.

Los esfuerzos de los representantes de Argentina, Brasil y Chile en Washington llevaron a las conversaciones de Niagara Falls, abiertas el 20 de mayo de 1914 en Canadá, con participación de esos tres países, que formaron el grupo llamado "A, B, C," y las partes en conflicto.

Carranza había aceptado la mediación del "A, B, C", sólo en principio. Los acuerdos se firmaron el 15 de julio concluyendo el problema, y el 14 de noviembre, cuando ya los constitucionalistas controlaban el país, las fuerzas norteamericanas se retiraron, dando fin a la intervención.

Un nuevo intento europeo por intervenir en el país se vislumbraba; los Estados Unidos fijaron a México un plazo para pagar los daños causados por la Revolución o, en su caso, Francia e Inglaterra le harían cumplir con los compromisos contraídos.

Esa amenaza afortunadamente tiempo después se disipó al invitar el gobierno de Carranza a las diversas chancillerías del mundo para que participasen en el establecimiento de las Comisiones Mixtas de Reclamaciones.

Para 1917, Venustiano Carranza había resultado ya, producto de las elecciones, presidente formal. Así mismo, para tales fechas el régimen revolucionario contaba con un documento legitimador y expresión misma de la

lucha que el país había sufrido, la constitución de 1917, gobierno reconocido por los Estados Unidos como de jure.

En razón de que la Constitución era documento innovador y progresista, el país tuvo que resentir nuevas presiones internacionales. Los extranjeros vieron con temor el contenido del artículo 27 Constitucional relacionado con la propiedad de las aguas, suelo y subsuelo.

Hay que destacar el mensaje histórico que el presidente Carranza pronunció en el año 1918 y que normaría desde entonces de manera fundamental la política de México en el cual se contenía la famosa Doctrina Carranza:

“Todos los países son iguales y deben respetar escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía, ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otros. Todos deben someterse estrictamente, al principio universal de la no intervención; ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentra, las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía”.¹¹

¹¹ DÍAZ, Luis Miguel. Op. cit. P. 28.

La doctrina Carranza fue en su momento una reacción a las constantes intromisiones extranjeras en los asuntos internos del país y a la vez un "freno" al mal uso que daban los residentes no nacionales a su status como tales, ya que por el hecho de ser extranjeros ante cualquier acto de la autoridad mexicana se sentían ofendidos o perjudicados y acudían en consecuencia a la protección de sus embajadas, las cuales reclamaban de manera abusiva al país y esto representaba un serio mecanismo de presión contra México.

En razón de lo anterior resultó que el presidente equiparara el extranjero con el nacional y así se eliminaran privilegios injustos para aquél, dándosele, en todo caso, el mismo trato legal a ambos. Carranza pensaba que estos tenían su fundamento en la igualdad que debía existir entre los Estados mismos.

La doctrina del Presidente Carranza venía a reiterar el principio de la no intervención que México sostenía tan fervientemente.

Para 1920, con el Plan de Agua Prieta y, la muerte de don Venustiano Carranza se creó una etapa de la Revolución Mexicana.

En esta etapa se dieron discrepancias con las grandes potencias, pero especialmente con los Estados Unidos, sobre todo en materia agraria y sobre la ley reglamentaria que cambiaba los decretos de propiedad de las empresas petroleras sobre el suelo, por sólo concesiones con duración de cincuenta años.

En el ámbito interamericano, México retiró su convicción humanista al firmar en la Conferencia de la Habana de 1928, la Convención sobre Asilo y

años más tarde en la VII Conferencia efectuada en Montevideo signó también un convenio sobre Asilo Político.

Casi paralelamente a los acontecimientos descritos, se creaba el Partido Nacional Revolucionario (P. N. R.). Este partido se proclamó heredero del pensamiento político y social de la Revolución y acogió en sus filas a la "gran familia revolucionaria".

En un marco de gestiones presidenciales incompletas subsecuentes a las calles, vio luz la significativa Doctrina Estrada, en la cual se reafirma el principio de la no-intervención, al rechazarse la práctica del reconocimiento de gobiernos, por constituir una forma de intervención.

El entonces Secretario de Relaciones Exteriores Genaro Estrada, en su parte fundamental señaló:

"México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a ésta en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes asumen actitud de crítica al decidir favorable o desfavorable, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el gobierno de México se limita mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus Agentes Diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditarlos en México, sin calificar, ni precipitadamente ni

aposteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades".¹²

La modalidad innovadora de la Doctrina estrada consistió en el deseo de eliminar de la Doctrina de Reconocimiento de Gobiernos la emisión de un Juicio de valor sobre la legalidad o ilegalidad de quienes detentan el poder en cualquier país y su objetivo era el condenar el reconocimiento.

En el año de 1931, la asamblea de la Sociedad de Naciones invitó por unanimidad a México para que entrara a formar parte del citado organismo. El país aceptó pero reiteró su reserva y rechazo para la Doctrina Monroe.

Se creaba también el juicio de amparo por medio de los artículos 103 y 107, como el mecanismo de control de la constitucionalidad más importante en la vida de México.

1.5. EL OBREGONISMO Y EL MÉXICO POST- REVOLUCIONARIO.

Tras un breve lapso de interinato civil, Álvaro Obregón ocupó la presidencia de la República.

El término de la primera guerra mundial (1918) estableció el encumbramiento definitivo de los Estados Unidos en el contexto mundial.

¹² Ibid. P. 38.

El general Obregón heredó las problemáticas del artículo 27 Constitucional, y de algunos decretos y disposiciones de Venustiano Carranza que afectaban los intereses norteamericanos, de manera especial los relacionados con la tenencia de la tierra, la explotación petrolera y el pago de la deuda externa, así como una cantidad impresionante de reclamaciones internacionales hechas contra México por motivo de los daños ocasionados por la Revolución.

A Obregón le interesaba mucho el reconocimiento de Washington. El respaldo diplomático significaba cancelar una de las vías más importantes por donde posibles grupos rebeldes pudiesen adquirir armas o algún otro tipo de ayuda.

El rechazo de los estadounidenses a favor del gobierno obregonista, paradójicamente le daría a éste el acceso libre al mercado de armas más grande e importante del mundo.

Los vecinos del norte sin embargo, condicionaban la normalización de relaciones a la firma de un tratado de amistad y comercio que garantizaba plenamente, los derechos de propiedad de los estadounidenses vecinados en México. A tal efecto, el Departamento de estado presentó a la Chancillería Mexicana un proyecto que el presidente Obregón rechazó por considerarlo lesivo a la soberanía nacional.

Rechazada la proposición, los Estados Unidos de América instrumentaron políticas de presión contra México.

Después de muchos problemas sorteados por Obregón, se reiteró el contacto con el vecino del norte, el resultado fue las “Conferencias de Bucareli” que trajeron consigo:

a) *“La reiteración mexicana de que la no retroactividad del artículo 27 debía aplicarse solamente a favor de los concesionarios del subsuelo que hubieran tomado efectiva posesión de él, pero no a favor de los que no lo hubieran hecho, lo cual se negaron a aceptar los Estados Unidos y se acordó turnar la cuestión a la comisión general de Reclamaciones:*

b) *La aceptación norteamericana de que las propiedades agrícolas menores de 1775 hectáreas fueron pagadas en bonos, en caso de ser mayores de dicha extensión el pago sería en forma inmediata y al contado; y*

c) *La aprobación de formar una comisión que revisará las reclamaciones acumuladas desde 1968; y aquellas, surgidas de la Revolución, serían objeto de un tratado diferente.”*¹³

Los acuerdos de Bucareli no representaron un tratado internacional propiamente dicho ya que no llevaron las formalidades para ello, como la aprobación de los respectivos senados, y por lo tanto, no crearon una estricta obligatoriedad internacional. Fueron más bien, “un modus operandi”, que se creó para solucionar las conferencias existentes entre los dos países.

El estancamiento de las relaciones bilaterales al fin se superó y por fin llegó el anhelado reconocimiento.

¹³ FERNÁNDEZ MAC GREGOR, Genaro. Op. Cit. P. 818.

El período siguiente fue el de Plutarco Elías Calles. Su gestión se caracterizó por algunas reformas sociales que afectaron los intereses del país

1.5.1. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917 Y LA MATERIA INTERNACIONAL.

Sin duda alguna que gran parte de nuestra historia como un país libre se condensa en un bello documento, revolucionario y visionario en su tiempo, la Constitución Política de 1917, documento que sigue en perfecta vigencia y que retoma muchas de las instituciones de la Constitución de 1857.

Esta Carta Magna representó en su momento, un gran temor para muchos ciudadanos de los Estados Unidos de América vecindados en nuestro territorio, ya que veían venir serias dificultades, sobretodo en el artículo 27 en relación con el status de privilegios en materia de adquisición de la propiedad en el territorio nacional. El referido artículo representaba también un serio peligro para los privilegios absurdos de otros extranjeros, los europeos principalmente. Este temor tenía su sustento en la fracción I del artículo (la llamada Cláusula Calvo):

“I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones

Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por o que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo.....”.

De esta manera, la Constitución de 1917 limita total y definitivamente la situación histórica de privilegios que gozaban los extranjeros radicados en México.

La Constitución facultó al Presidente de la República a participar en muchos actos o eventos de indole internacional como el nombramiento del Secretario de Relaciones Exteriores, a los embajadores y cónsules generales, a declarar la guerra en nombre del país, previa ley del Congreso de la Unión, etc., como se desprende de la lectura del artículo 89º constitucional:

“Art. 89.-Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

IV.- Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda;

V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

IX.- Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la

cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

XI.- *Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.*

XII.- *Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.*

XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras, y designar su ubicación.

XIV.- *Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal;*

XV.- *Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.*

XVI.- *Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;*

XVII.- *Derogada.*

XVIII.- *Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;*

XIX.- *Derogada.*

XX.- *Las demás que le confiere expresamente esta Constitución".*

Podemos advertir que en las fracciones: II, III, VI, VII, VIII, XI y XIII, se otorgan facultades al Ejecutivo de la Unión en materia internacional, destacándose la fracción X sobre la celebración de tratados internacionales, sometiéndolos a la ratificación del Senado y observando los principios de política exterior del país, dentro de los cuales no se encuentra la doctrina Estrada.

La misma Carta Fundamental facultó también al Senado de la República para revisar y certificar algunos actos del Ejecutivo de la Unión, en el artículo 76, fracción I, aprobar los tratados y convenciones celebradas por el Presidente de la República, así como la política exterior desarrollada por el Presidente del país, en relación con el artículo 133 de la misma Carta Fundamental:

“Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión”.

“Artículo 133.-Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

1.5.2. LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE.

A partir de la promulgación de la Constitución Política de 1917, la vida independiente del país dio un cambio considerable. Mejoraron muchas cosas como la situación de los trabajadores, históricamente explotados. Nuestras instituciones políticas estatales se pudieron consolidar, y la política exterior se perfilaba como una de las más visionarias del mundo.

El artículo 89, fracción X señala los principios de la política exterior como son: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la proscripción del uso de la amenaza y del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la cooperación internacional para el desarrollo, la solución pacífica de las controversias internacionales, etc. Estos postulados le brindaron a México una posición especial en el contexto mundial, como una nación pacifista y fiel respetuosa de las normas internacionales.

Es interesante que nuestros principios de política exterior serían reproducidos en las Cartas de la Sociedad de Naciones y de la actual Organización de las Naciones Unidas.

México trató de mantener sus relaciones comerciales y económicas con las principales potencias como los Estados Unidos y los países europeos, sin

embargo, el nacimiento de la Primera Guerra Mundial afectó los planes de expansión en materia de política exterior de nuestra nación. Si bien es cierto, se trató de un conflicto principalmente europeo, el mundo resintió los estragos de ese evento.

Al término de la Primera Guerra Mundial, en 1918, el mundo mostró gran preocupación por evitar otro conflicto de esa naturaleza que pudiera acabar con la vida en la tierra, por eso, se crea la Sociedad de Naciones, como un gran esfuerzo por consolidar la paz en todo el planeta. México formó parte de este ideal de paz y seguridad en el mundo, aunque el único país que no ingresó al mismo organismo internacional fue los Estados Unidos.

En 1934 estalla la Segunda Guerra Mundial, nuevamente todos los adelantos e materia internacional se quedaban sin vigencia. El mundo enfrentaba otra gran amenaza, la cual se había de extender hasta 1945 con la derrota del nazismo de Hitler y el nacimiento de un nuevo orden mundial, económico y político más equitativo.

Hay que decir que si México participó en la Segunda Guerra mundial, fue porque las agresiones de que fue víctima le orillaron a ello, pero no fue llevado por un ánimo belicista ni en contradicción con su política exterior pacifista.

En 1945, México entró a formar parte de la O. N. U.¹⁴

¹⁴ GARCÍA ROBLES, Alfonso. El mundo de la posguerra. Tomo I. Secretaria de Educación Pública, México 1946. p. 248.

México expuso a la O. N. U algunas reformas que consideró necesarias para alejar el flagelo de la guerra. Para ello, la Cancillería nacional hizo llegar el organismo veintiocho enmiendas tendentes a la mejora del proyecto de Dumbarton-Oaks, en marcadas por un sentido democrático que pudiera velar por los intereses de los países más débiles.

Dentro de las propuestas de México, varias fueron aceptadas plenamente e incorporadas a la O. N. U. Como:

"La exclusión, en el voto para resolver una controversia; la proscripción de la diplomacia secreta a favor de una pública; la creación de varios organismos especializados, en los campos de los derechos humanos, la economía y el comercio internacional, la alimentación y salubridad y otros; la incorporación del Consejo Económico y Social entre los órganos principales de la O. N. U., y la elaboración de una Declaración de Derechos y deberes del Hombre".

En contrasentido, aquellas propuestas que no encontraron aprobación, fueron entre otras:

El nombre de "Unión Permanente de Naciones" ya que el de Naciones Unidas subrayaba innecesariamente, a juicio de México, la victoria de los aliados sobre el Eje; la abolición del derecho de veto de los miembros permanentes en el Consejo de Seguridad, del status de privilegio, sostenía acertadamente el país, era y es, contrario al principio de la igualdad jurídica de los Estados; y por último, la equiparación de poderes de la Asamblea General con el Consejo de Seguridad, o incluso, en un momento dado la preeminencia de aquella

sobre éste, en virtud de que se deseaba evitar la consolidación jurídica de una forma de oligarquía internacional.

De esta forma, el país tuvo una activa participación en la erección de la O. N. U. Desde su creación hasta la fecha. Así empieza México su camino moderno en el campo de las relaciones internacionales que no serían fáciles.

Desafortunadamente para algunos, afortunadamente para otros, nuestro país y los Estados Unidos están destinados a compartir algo más que una simple frontera; El lazo es más fuerte, ya que compartimos problemas, ideas comunes e ilusiones.

Los Estados Unidos de América son un gran país, han evolucionado rápidamente; son el crisol más interesante de culturas que las épocas modernas hayan podido observar. También, rápidamente se han convertido en la potencia número uno del mundo; su economía es la más estable del planeta.

Sin embargo, su política exterior en muchas ocasiones, muy ilógica, pues se aleja de los principios que sustentan a la Organización de las Naciones Unidas. Han tratado de aparecer ante el mundo como "el vigilante", quien pretende asegurar la paz en este planeta encontrando alguna legitimación para el despliegue de sus actos que en muchas de las ocasiones son prepotentes y totalmente violatorios de las normas internacionales.

No es nada nuevo el advertir el enorme interés que los vecinos del norte han manifestado por México, al cual han visto como un tesoro natural, lo cual es muy cierto. Por eso, más de la mitad del territorio original de nuestro país se

perdió por culpa del presidente Antonio López de Santa Anna, enriqueciendo a la Geografía de los Estados Unidos. Sin embargo, la ambición de este país parece no tener medida, pues sigue considerando a México como un "botín", que todavía tiene mucho que ofrecer. Los estadounidenses ven con interés nuestro petróleo y en general nuestro territorio.

Por esto, las relaciones de México con la primera potencia mundial no han sido nada fáciles; son relaciones donde los E. U. A. hacen gala de su poderío y nuestros gobernantes han mostrado una inadmisibile sumisión a los intereses de este país.

Hoy, se cuenta con un Tratado de Libre Comercio que originalmente se celebró con los Estados Unidos de América y posteriormente, se adhirió Canadá. Esto aparentemente convierte a México en uno de sus principales socios comerciales del mundo, pero aún así, la política exterior norteamericana no parece cambiar nada, puesto que primero parece complacernos y después nos golpea fuerte, tratando de entrometerse cuando se da la oportunidad en los asuntos internos de México, como en el caso del conflicto de Chiapas donde constantemente exigen al gobierno mexicano que resuelva inconformidades de los indígenas, o más recientemente el operativo "Casa Blanca" que vulneró nuestra soberanía so pretexto de combatir el lavado de dinero.

Ha sido difícil para nuestro país mantener en buen estado sus relaciones con los Estados Unidos de América, cuando estos no se apegan a las normas del Derecho internacional, ni a una política de buena vecindad.

México buscó, desde que consumó su independencia, el reconocimiento y apoyo de las potencias europeas, las cuales, lógicamente, apoyaron a España en sus deseos injustos de recuperar nuestro territorio, así que el esperado reconocimiento europeo no se consiguió.

Cabe decir que fueron los Estados Unidos los primeros en reconocernos como país libre y capaz para auto determinarse.

Con el transcurso del tiempo, España se hizo a la idea de que había perdido definitivamente a México, y tuvo entonces que otorgar su reconocimiento. Esto trajo por consiguiente que las potencias del viejo continente: Francia, Inglaterra, Italia, etc., dieran su beneplácito a nuestro país, iniciándose, casi de inmediato, el intercambio de misiones diplomáticas entre ellos y nosotros.

Desde entonces, las relaciones con el viejo mundo han sido más o menos constantes, sufriendo algún altibajo como la famosa batalla de Puebla contra los franceses por deudas del gobierno mexicano a ese país, debiendo recordarse que la deuda externa nacional había crecido bastante y ello motivó los instintos de conquista de países, como Francia, al cual finalmente se le derrotó con Inglaterra y España de manera histórica.

Nuestro país se mantuvo neutral durante la Primera Guerra Mundial; en la Segunda reaccionó cuando una embarcación fue atacada por los nazis, declarando su rechazo a tal acción, México decidió participar en la fuerza multinacional que combatió a la Alemania Nazi.

Durante el período de la “guerra fría” entre los Estados Unidos y la U. R. S. S (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), México rechazó la retórica confrontación entre las dos potencias. Los gobiernos nacionales que vivieron esta etapa escabrosa de la historia contemporánea, conscientes de los efectos negativos que tendría para el país alinearse total e irracionalmente con algún polo de poder, optaron por instrumentar una política exterior independiente a pesar de las irritaciones que esta actitud causara a los Estados Unidos.

Hoy México cuenta con muchos socios económicos y comerciales de alto nivel, como la Unión Europea, pero sigue buscando ampliar más sus horizontes comerciales, así que se espera, un lapso breve, que el país pueda tener otros instrumentos de ese tipo ya vigentes.

Con los países asiáticos han tenidos buenas relaciones, en general. No hay que olvidar que México alberga a muchos chinos, japoneses y coreanos que tuvieron que salir de su país, encontrando una mano amiga que les brindó un techo donde vivir. Aparte de esto, los gobiernos del país han sido testigos de los avances tecnológicos, científicos, económicos y comerciales de países como Japón y China más recientemente; por eso, hemos recibido ya los apoyos económicos del primero mediante algunos empréstitos que han permitido a nuestro país solventar sus problemas más apremiantes. Nuestra nación se ha empeñado en asociarse comercial y económicamente con esas tres grandes potencias asiáticas, por lo que se siguen haciendo las negociaciones respectivas. Cabe decir

que a la fecha, con Japón ya se tiene un Tratado de Libre Comercio firmado que sólo espera la ratificación del senado de la República para su entrada en vigor.

La mayoría de los presidentes de México han hecho visitas de Estados a Oriente, pues han estimado oportuno estrechar los lazos con estos países. En cuanto a los demás países que conforman este continente, las relaciones que se tienen son muy superficiales puesto que muchos de ellos se encuentran en franco atraso económico y social.

México ha condenado las incursiones de los Estados Unidos a países como Corea, la inútil guerra en Viet Nam y sobre todo, el uso de las armas atómicas en las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en Japón, durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y en épocas más recientes, las incursiones y devastaciones de Afganistán e Irak.

Nuestra Nación siempre se ha preocupado por el estado y futuro de sus pueblos hermanos de Centro y Sudamérica, aunque, hay que reconocer que en la administración del Presidente Vicente Fox, los hermanos del continente han dejado de ser una prioridad para México, al menos en materia económica y política, siendo el caso más palpable Cuba, con el cual nos hemos distanciado considerablemente en comparación con otros sexenios.

México participó en el nacimiento de la Organización de Estados Americanos, con siglas O.E.A. enmarcando históricamente por el antecedente del

pan latinoamericano boliviano en su primer momento y después cuando vio la luz en la IX Conferencia Internacional de América celebrada en Bogotá, Colombia, entre el 30 de marzo y el 2 de mayo de 1948.

También es oportuno reconocer que este país ha sido un fiel creyente del pueblo cubano, por lo cual sigue teniendo buenas relaciones en todos los rubros ante los mezquinos intereses de los E. U. A., que por mucho tiempo han bloqueado económicamente a la isla. Nuestro país ha sabido sostener su posición de ayuda al pueblo cubano.

En el plano económico, México es, en la actualidad, el sostén o base de las diferentes economías latinoamericanas, por lo que si, nuestra nación sufre algún tropiezo, ello se resentirá en el centro y sur del continente.

1.5.3. MÉXICO ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

El papel de México dentro de los organismos internacionales ha sido destacado. Una vez conformada la Organización de las Naciones Unidas en 1945, nuestro país decidió formar parte de ese importante organismo con la finalidad y esperanza de que los horrores de la guerra no se volvieran a presenciar. Ya en el punto inmediato anterior se explicaron las propuestas de México al recién creado organismo mundial. De hecho, nuestros Constituyentes de 1916-1917, se mostraron visionarios al plasmar en el artículo 89, fracción X los principios básicos

de política exterior que México exportaría a la O. N. U., y que constituye su principal aportación.

Desde entonces, México ocupa un lugar primordial dentro del contexto de la O. N. U., su voz es ampliamente escuchada y respetada. Hoy, aspira a formar parte del Consejo de Seguridad de la misma organización como miembro no permanente y así, poder participar en los temas sobre la paz y la seguridad internacional. Para ello, realiza nuestro país diversas gestiones, negociaciones y cabildos como el realizado por el Presidente Vicente Fox en su pasada visita a China, miembro permanente del Consejo de Seguridad.

En el contexto del panamericanismo, ideal de unión en todo el continente del libertador Simón Bolívar, México participó en otro organismo importante la Organización de los Estados Americanos, fundada en 1948 y cuya finalidad es asegurar la paz, la unificación y el desarrollo de todos los Estados del continente.

CAPÍTULO 2

LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.

2.1. MÉXICO Y EL DERECHO INTERNACIONAL, ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

Uno de los temas esenciales del Derecho Internacional Público es el de la relación de esta rama con el Derecho interno de los Estados. Los doctrinarios han encontrado en acción y edificaron algunas teorías o posturas que hablan de esa relación. Esas teorías son:

a) *“Los dualistas, para las que ambos sistemas Jurídicos son independientes y separados y,*

b) *Las teorías monistas, que señalan que el Derecho internacional y el Derecho interno forman un solo sistema Jurídico, adoptando dos modalidades o vertientes, ya sea la supremacía de uno o de otro”*.¹⁵

a) Teorías dualistas.- Dentro de estas destacan autores como Triepel y Anzilotti.

¹⁵ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A., 10ª edición, México, 1984, pp. 44 y 45.

Triepel (Volkerrecht und Landesrecht) argumenta que ambos sistemas son opuestos, hay diferencia entre ellos, en las relaciones que los rigen y en las fuentes que los crean.

Anzilotti sostiene que puede existir cierta relación entre ambos sistemas (en los casos que el llama "reenvío receptivo o material" y "reenvío no receptivo o formal"), pues son dos ordenes separadas. *"No pueden existir normas internacionales emanadas de las normas internas y viceversa, ni influir unas sobre otras en su valor obligatorio, por eso es imposible que haya conflicto entre el Derecho internacional y el interno".*¹⁶

b) Teorías monistas.- Marcan la supremacía del Derecho internacional o del interno. En el primer caso, Hans Kelsen habla del *"Hauptprobleme der Staatsrechts lehre, Das Problem der Souveranitat und die Theorie des Volkerrechts"*. Es la consecuencia lógica de su famosa pirámide de las normas jurídicas, donde, a partir de la "norma originaria" como base de todo Derecho, se da la unidad del Sistema Jurídico. Para el autor austriaco el Derecho internacional y el interno son partes de un mismo todo y toda vez que el Estado cuenta con personalidad Jurídica y contrae obligaciones ante la comunidad internacional debe cumplir con las mismas, subordinando sus normas al Derecho internacional el cual tiene entonces supremacía sobre el segundo.

¹⁶ Idem.

La supremacía del derecho interno. Existe una teoría, la de la autolimitación que lleva a admitir la subordinación del Derecho internacional al derecho interno. Los autores parten de la premisa de que si la voluntad del Estado es suficiente para crear el Derecho internacional, éste último vendría a ser un Derecho estatal externo, entonces ya no se puede hablar de relaciones entre ambos porque sólo existe un orden jurídico: el interno de cada Estado.

Para conocer la postura de México ante esta cuestión debemos remitirnos al artículo 133 constitucional:

"Esta Constitucional, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

Al decir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tanto la misma Carta como las Leyes Federales y los Tratados Internacionales serán la Ley Suprema de toda la Unión, esto significa que el Derecho internacional tiene la Jerarquía de Ley Suprema, al igual que la Constitución Política, siempre y cuando cumpla con tres requisitos: que el o los tratados hayan sido o sean celebrados por el presidente de la República, que sean aprobados por el Senado y que no contravengan a la Constitución. Siempre y cuando el tratado o acuerdo

cumpla con estos requisitos el mismo alcanzará la categoría de máxima ley, por consiguiente, nuestra Constitución le concede un altísimo rango al Derecho internacional, adoptando la teoría dualista de complementación de los dos órdenes jurídicos. Sin embargo, esta aparente postura parece romperse con lo señalado en el artículo 27 de la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de Tratados:

“Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como Justificación el incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46”.

En este artículo, México parece sujetar su ordenamiento legal interno al internacional, asumiendo entonces la postura de la supremacía del Derecho internacional sobre el Derecho interno.

Es evidente que existe contradicción entre ese precepto y el 133 de nuestra Constitución Política, lo que sí nos queda claro es que la posición de nuestro país es de otorgar al Derecho internacional la máxima Jerarquía legal, a la par de la Constitución inclusive.

Existen algunos criterios jurisprudenciales a este respecto:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVII, Marzo de 2003

Tesis: 2a. XXVII/2003

Página: 561

TRATADOS INTERNACIONALES. ADMITEN DIVERSAS DENOMINACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONTENIDO.

Aun cuando generalmente los compromisos internacionales se pactan a través de instrumentos en la modalidad de tratados, debe tomarse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de la que es parte el Estado mexicano, por "tratado" se entiende el acuerdo celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, o entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en varios conexos, cualquiera que sea su denominación particular, de lo que resulta que la noción de tratado es puramente formal e independiente de su contenido, pues desde el punto de vista de su carácter obligatorio los compromisos internacionales pueden considerarse como tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos, protocolos o cambio de notas, además de que no hay consenso para fijar las reglas generales a que deben sujetarse las diferentes formas que revisten tales compromisos internacionales, los que, en consecuencia, pueden consignarse en diversas modalidades.

Amparo en revisión 348/2001. Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. 14 de febrero de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretarios: Sofía Verónica Ávalos Díaz y César de Jesús Molina Suárez.

Amparo directo 1/2001. Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. 28 de febrero de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretarios: Sofía Verónica Ávalos Díaz y César de Jesús Molina Suárez.

Amparo en revisión 384/2001. Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. 28 de febrero de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretarios: Sofía Verónica Ávalos Díaz y César de Jesús Molina Suárez .

Amparo en revisión 390/2001. Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. 28 de febrero de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretarios: Sofía Verónica Ávalos Díaz y César de Jesús Molina Suárez.

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Noviembre de 1999

Tesis: P. LXXVII/99

Página: 46

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados

internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal

y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó

que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."

Quinta Época

Instancia: Tercera Sala

Fuente: Apéndice 2000

Tomo: Tomo I, Const., P.R. SCJN

Tesis: 1818

Página: 1251

LEYES, ORDEN JERÁRQUICO DE LAS.-

El orden jurídico descansa en la aplicación de las leyes, y éstas también obedecen a un orden jerárquico, que tiene por cima la Constitución, las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales, ya que el artículo 133 de este ordenamiento establece, categóricamente, que serán la Ley Suprema de toda la Unión; en este concepto, todas las leyes del país, bien sean locales o federales, deben

subordinarse a aquellas leyes en caso de que surja un conflicto en su aplicación; pero está fuera de duda que la Ley de Amparo, por ser reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, es una de aquellas leyes que por emanar de la Constitución y por ser expedida por el Congreso de la Unión, está colocada en plano superior de autoridad, respecto de cualquier otra ley federal o local y, por ende, es superior jerárquicamente al decreto que exima a Petróleos Mexicanos de otorgar cualquier garantía en los conflictos en que intervenga; por tanto, en aquellos que este ordenamiento contraría la Ley de Amparo, no puede aceptarse que la derogue.

Amparo civil.-Revisión del incidente de suspensión 1083/45.-Petróleos Mexicanos.-11 de junio de 1945.-Unanimidad de cuatro votos.-Ausente: Carlos L. Ángeles.-La publicación no menciona el nombre del ponente.

Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo LXXXIV, página 2157, Tercera Sala.

De las anteriores tesis jurisprudenciales se desprende que la Constitución Política del país ocupa el primer plano en la jerarquía jurídica, después se ubican los tratados internacionales que resultan superiores a las leyes federales, con lo que se comprueba el principio de supremacía constitucional a que alude el artículo 133 del Pacto Federal, sin embargo, el artículo 27 de la

Convención de Viena de 1969 resulta contradictorio, por lo que en este caso, México adopta una postura monista internacional. Creemos que México debió hacer valer las reservas respecto de este numeral a efecto de evitar la contradicción con nuestra Constitución Política.

2.2. LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN MATERIA INTERNACIONAL CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL.

Para el Derecho Constitucional Mexicano, el Ejecutivo de la Unión tiene dos tipos de facultades legales: las ordinarias, contenidas en el artículo 89 de la Constitución y las extraordinarias, contenidas en otros numerales como el artículo 131 de la misma ley básica y en otras leyes o códigos.

En materia internacional, el artículo 89 constitucional describe las atribuciones que le son conferidas al Presidente de la República, las cuales son:

a) De acuerdo con la fracción II del artículo en cita, el Presidente de la República nombra y remueve al Secretario de Relaciones Exteriores (designación y remoción libre); remueve a los agentes diplomáticos, etc.

b) La fracción III lo faculta para nombrar a los agentes diplomáticos y cónsules generales, aunque contando con la aprobación del Senado de la República;

c) De acuerdo con la fracción VI, el Presidente puede disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente (Ejército terrestre, Marina, de Guerra y de la Fuerza Aérea), para la seguridad interior y defensa exterior del país;

d) De acuerdo con la fracción VII, el presidente puede disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos (artículo 76, fracción IV de la Constitución);

e) El Ejército de la Unión es el órgano encargado de declarar la guerra en nombre del país, previa ley del Congreso de la Unión; (fracción VII);

f) La fracción X es una de las más importantes y que conviene transcribir literalmente:

“X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias internacionales; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad Jurídica de los Estados; la cooperación por la paz y la Seguridad internacionales;”.

En esta fracción está implícita una facultad importantísima, la de poder realizar tratados con otras naciones y organismos internacionales ya sea

personalmente o dimanando esa tarea a un enviado o agente, dotándole de plenos poderes. En esta fracción resalta también que en todo tratado o negociación que haga el Ejecutivo deberá observar los principios de política exterior insertos en la misma fracción.

Por último, la fracción XIII le faculta para habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, designando su ubicación.

En otras disposiciones y leyes se le conceden más atribuciones al Presidente de la República en materia internacional, pero, las contenidas en el artículo 89 son las más trascendentes.

2.3. LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.

Dice el autor Gutiérrez Pantoja, citado en la obra de Rafael Velázquez Flores:

“Conceptuar la política exterior es una tarea compleja, ya que incluso, hay autores que afirman que no existe la misma, sino que se trata, en general, de la política exterior de los gobiernos. Es decir, como en muchas ocasiones esta política no corresponde a los intereses generales de la mayoría de la población y la sociedad no es consultada para la toma de decisiones orientadas

al exterior entonces estamos frente a lo que sería la política exterior del grupo en el poder.¹⁷

El término política exterior es uno de esos que por poseer diversas significaciones es uno de los más complejos.

El mismo autor Rafael Velásquez Flores agrega:

“La política exterior es un término demasiado ambiguo por tener diversas concepciones y dimensiones”.¹⁸

El maestro Modesto Seara Vázquez dice de la política exterior:

“La formulación de la política exterior de México tiende a la defensa de los intereses nacionales en el exterior; pero, como la política exterior de todos los demás países, muchas veces puede no coincidir con los intereses nacionales, por ser el resultado de fuerzas particulares, diferentes y, a veces, contrarias al interés nacional”.¹⁹

El autor Rafael Velásquez Flores cita el concepto de la doctrinaria Mabel Loredo sobre la política exterior:

“ El curso de la acción que un Estado emprende en persecución de sus objetivos nacionales más allá de los límites de su propia jurisdicción”.²⁰

Si la política exterior implica un conjunto de estrategias planeadas por el gobierno de un Estado. El maestro Seara Vázquez advierte que:

¹⁷ VELÁZQUEZ FLORES, Rafael. Introducción al Estado de la Política Exterior de México. Editorial Nuestro Tiempo, México, 1995, p. 24.

¹⁸ *ibid.* P. 25.

¹⁹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Política Exterior de México. Editorial Harla, 2ª edición, México, 1984, p. 25.

²⁰ VELÁZQUEZ FLORES, Rafael. *Op. cit.* P. 26.

“... la política exterior de México no se puede elaborar en abstracto, pasando por alto una serie de elementos que la condicionan en mayor o menor grado.

De estos unos tienen carácter permanente, como la geografía; otros pueden experimentar cambios a través de la historia, pero en ambos casos esos elementos son las bases de apoyo de la política exterior del país”.²¹

La política exterior de México está regulada por la fracción X del artículo 89 constitucional, mediante una serie de principios que definen la postura de México en sus relaciones exteriores.

2.4. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL.

Dice el maestro Seara Vázquez:

“Resumiendo, sobre la política de México puede señalarse lo siguiente: México es un país que no tiene ambiciones territoriales, ni económicas, ni ideológicas en el ámbito internacional. Su postura, de defensa del pluralismo ideológico en las relaciones internacionales significa respecto a las decisiones de otros pueblos; lo mismo que la postura interna del gobierno mexicano, de

²¹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Op. cit. p.p. 7 y 8.

aceptación del pluralismo político, implica respeto a las decisiones de los individuos".²²

Disentimos de la opinión del maestro en razón de que México de finales del Siglo XX y principios del XXI es un país concentrado en el mundo de la globalización, Socio Comercial de los Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea, entre otros, por eso, nuestro país desde que inició las negociaciones del T.L.C puso de manifiesto su válida y respetable intención de mejoría económica lo que significaría que la población mexicana tuviera más y mejores oportunidades.

Así que, hoy, México orienta en gran medida sus relaciones internacionales, sus planes y programas de política exterior a expandirse en materia de libre comercio, aunque nuestras importaciones sean más que las exportaciones. Tan sólo a la República de Corea le compramos el 90% de sus exportaciones y le vendemos sólo el 5% de las nuestras, lo que clarifica nuestra realidad.

Los principios que conforman nuestra política exterior se sintetizan en la creencia del imperio de las normas internacionales, de la negociación y demás formas políticas y jurídicas como únicos instrumentos para solucionar los conflictos internacionales; en la colaboración de los Estados para la preservación de la paz y el desarrollo de las naciones.

A continuación hablaremos de los principios de nuestra política exterior que se encuentra en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales son:

²² *ibid.* P. 34.

- la autodeterminación de los pueblos
- la no intervención.
- la solución pacífica de las controversias internacionales.
- la igualdad Jurídica de los Estados.
- la cooperación internacional de los Estados para el desarrollo.
- la proscripción del uso de la fuerza y de la amenaza en las relaciones internacionales.
- la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

De la lectura de estos principios de política exterior no encontramos que se contenga a la Doctrina Estrada como uno de ellos.

2.4.1. LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS.

Autodeterminación implica no intervención. Los Estados por ser soberanos gozan de absoluto respeto de su vida interior. De esta manera, todo país puede organizarse de acuerdo a sus necesidades, a la voluntad de sus habitantes y conforme al marco Jurídico vigente, mientras que los otros países tienen la obligación de abstenerse de intervenir o calificar los actos internos de uno.

La autodeterminación de los pueblos está muy relacionado con el principio de soberanía de los mismos. En su período de gobierno, el licenciado

López Mateos señalaba en su V Informe de gobierno a la Nación entorno a este principio:

*“La política exterior de México, fundada en la limpia tradición de sus principios y en su conducta internacional, debe concentrarse principalmente en tres finalidades: 1°, mantener intactas la soberanía y la independencia del país; 2°, buscar cooperación entre nuestras amistades internacionales para acelerar el progreso económico, social y cultural de México sobre bases mutuamente ventajosas, y cooperar nosotros mismos, en la medida de nuestras posibilidades prácticas, al desarrollo de todos los países que pudieran requerir nuestra ayuda; 2°, contribuir sin límite al logro de toda buena causa que favorezca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.*²³

El principio de autodeterminación inserto en la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política tiene su reverso como lo dijimos en el de no intervención, bases sobre las cuales descansa la Doctrina Estrada según lo veremos posteriormente.

El principio de la no intervención ha hecho que México haya condenado en muchas ocasiones distintas intervenciones, por ejemplo, el licenciado Gustavo Díaz Ordaz realizó enérgica condena de la invasión de los Estados Unidos y de la Organización de los Estados Americanos a la República Dominicana en 1965.

²³ *ibid.* P. 88.

Ante la ONU, México manifestó su apoyo a la Declaración 2131, de diciembre 21 de 1965 del organismo, acerca de la inadmisibilidad de cualquier tipo de intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia, así como a la resolución 2225, de diciembre 29 de 1966 por la que se condenaban todas las formas de intervención en los asuntos internos de las naciones.

La autodeterminación es el derecho fundamental de los países para gobernarse libremente sin ningún tipo de intromisión externa.

2.4.2. LA NO INTERVENCIÓN.

Otro principio básico que regula nuestras relaciones con los demás países es el de no intervenir en los asuntos internos del Estado.

Este principio se encuentra también en el artículo 1° de la Carta de las Naciones Unidas en cuyo inciso 2, señala:

"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos....."

Herminio López Bassols señala que:

*"Otro de los principios fundamentales del derecho internacional, junto con el de prohibición de recurrir al uso de la fuerza, es el de abstenerse de intervenir en los asuntos internos de otro Estado, respetando su autoridad soberana para decidir sobre el sistema político, económico, social y cultural que elija, y la forma que decida para conducirse en las relaciones con otros Estados...."*²⁴

El maestro Carlos Arellano García expresa su opinión sobre la no intervención:

*"El desenvolvimiento autónomo de cada Estado requiere la eliminación de los obstáculos externos que pretendieran frenar la evolución integral del Estado. De allí que se estime como un derecho fundamental de los Estados el de "no intervenir", es decir, de un derecho a rechazar la injerencia de otros Estados en los asuntos internos o externos del Estado que repudia ese inmiscuirse en su asuntos".*²⁵

El derecho de los Estados a la no intervención entraña en efecto un deber para los demás Estados, el de abstenerse de injerir o intervenir en los asuntos calificados como internos. Charles Rousseau expresa que:

"... es un principio rector de las relaciones internacionales el principio de la abstención, según el cual todo Estado debe evitar inmiscuirse en los asuntos internos de los demás, ya que teniendo, como tiene, su propia zona de

²⁴ López-Bassols, Herminio. Derecho Internacional Público Contemporáneo. Editorial Porrúa, México, 2001, p-p 133 y 134.

²⁵ ARELLANO GARCÍA, Carlos. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, 2ª edición, México 1993, p. 467.

competencia, ha de abstenerse de actuar fuera de ella. Es un deber que se impone al estado en el ejercicio de sus competencias".²⁶

En los países del Continente americano es donde se ha desarrollado la doctrina de la no intervención como un baluarte de esos pueblos frente a los actos imperialistas principalmente europeos, aunque oponible también contra los Estados Unidos de América.

En el artículo 8° de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, firmada en la ciudad de Montevideo, el 26 de diciembre de 1933, y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1936, se consagra este principio fundamental:

"Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro".

Este principio fue reafirmado por las naciones americanas en el Protocolo Adicional relativo a la no intervención, firmado en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1938, en cuyos artículos 1° y 2° se establece:

"Artículo 1°, Las Atlas Partes Contratantes declaran inadmisibile la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera otra de las partes.

²⁶ ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Editorial Ariel, 3ª edición, Barcelona, 1996, p. 319.

La violación de las de la estipulación de este artículo dará lugar a una consulta mutua, a fin de cambiar ideas y buscar procedimientos de avenimiento pacífico”.

“Artículo 2°. Se estipula que toda incidencia sobre interpretación del presente Protocolo Adicional, que no haya podido resolverse por la vía diplomática, será sometida al procedimiento conciliatorio de los Convenios vigentes o al recurso orbital o al arreglo Judicial”.

Así también, invocamos al artículo 2° párrafo 7 de la Carta de la ONU:

“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la Jurisdicción interna de los Estados.....”.

Existen varios tipos de intervención: la militar, la económica, la comercial (bloqueos); la diplomática y la política, aunque exceptuando aquella que tiene finalidad humanitaria, llamada derecho de injerencia humanitaria en casos de guerras, hambruna, etc.

2.4.3. LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.

México apuesta también porque todo conflicto entre entes internacionales sea resuelto por medios pacíficos, lo cual significa un rechazo o condena a la guerra u actos de agresión como instrumentos internacionales.

Este principio es uno de los más importantes postulados de la Organización de las Naciones Unidas la cual persigue asegurar la paz en todo rincón del planeta. Por esto, el artículo 1° párrafo 1 de la Carta del organismo el cual dispone:

“Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la Justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”:

Se relaciona con este artículo el 2° de la misma Carta el que obliga a los Estados miembros a arreglar sus controversias internacionales por vías o medios pacíficos:

“ ART. 2.- Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1º, la organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

.....

.....

.....

3. Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”.

El arreglo pacífico de toda controversia internacional es una preocupación de toda la comunidad pues de no alcanzarse una solución negociada se corre el peligro que el conflicto tome dimensiones desproporcionadas y con esto, el fantasma de la guerra se haga presente.

Todo Estado que tenga un conflicto debe hacer cualquier esfuerzo por encontrar una solución pacífica, siendo ésta una obligación inserta en la Carta de la ONU, pero también es un deber moral de cualquier nación.

2.4.4. LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS ESTADOS.

El artículo 2º de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas preceptúa que:

“Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1º, la organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

1. La organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros".

Este mismo principio se encuentra en el artículo 1º, párrafo 2, que señala literalmente:

"2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal".

Para la Organización de las Naciones Unidas y para el Derecho Internacional, todo Estado miembro de la primera tiene exactamente las mismas atribuciones y deberes que los demás, por lo que se presume la igualdad soberana entre ellos. Este ha sido uno de los más grandes anhelos de los países menos favorecidos económicamente, sin embargo, es una verdad innegable que esa igualdad a que hace referencia la Carta es sólo en papel y en teoría, ya que los acontecimientos mundiales que nos muestra la historia nos enseñan una verdad totalmente diferente de lo estipulado por la Carta de las Naciones Unidas. Siempre han existido naciones cuyo desarrollo y poderío militar les ha permitido imponer su voluntad a aquellas otras consideradas como subdesarrolladas. El ex Presidente de México, licenciado José López Portillo popularizó el mote de "países del tercer mundo", término que rápidamente se hizo famoso, sin embargo, sólo han existido dos clases de Estados o países: los del primer mundo o potencias y los que no lo son, por lo que resulta incorrecto hablar de países del tercer mundo, aunque, sí aceptamos que dentro de todos aquellos Estados que no son potencias económicas, ni militares hay algunas más favorecidas que otras, tal es el caso de

México, que con sus numerosos tratados de libre comercio con los más importantes bloques económicos y comerciales, se ha colocado de manera vertiginosa en una posición muy ventajosa y envidiable, en comparación con otros países como Argentina, cuya crisis económica, política y social en los últimos meses ha sido casi devastadora, o los países africanos o asiáticos como Bangladesh o el mismo Afganistán que después de la incursión militar norteamericana quedó casi destruido.

México concibe desde el punto de vista teórico que todos los Estados son iguales, que tienen los mismos derechos y obligaciones, y que cualquier nación de la tierra merece respeto y trato digno.

La igualdad soberana a la que se refiere la Carta Magna en su artículo 89, fracción X y la Carta de las Naciones Unidas es sólo una ficción por desgracia, y que difícilmente podrá ver cambios sustanciales en un mundo globalizado e interconectado que acentúa más las diferencias económicas.

2.4.5. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS PARA EL DESARROLLO.

Señala nuestra Constitución que otro importante principio de la política exterior mexicana es el de la colaboración internacional para el desarrollo. Posiblemente el Constituyente del 17 se refirió especialmente a México, el cual en

el tiempo de la promulgación de la Carta Magna actual se encontraba en una difícil situación económica en virtud de la recién terminada Revolución en 1910 que dejó mucha pobreza y debilidad en el país. Por eso, nuestro país tenía que mirar nuevamente hacia el exterior para solicitar empréstitos y ayuda para levantarse nuevamente.

Este principio contiene un postulado internacional básico, que los Estados poderosos deben (moralmente) colaborar con los menos favorecidos para que alcancen un nivel de desarrollo sustentable y digno. Sin embargo, esto parecía una falacia hasta que el mes de abril pasado del 2002 se celebró una importante cumbre en la ciudad de Monterrey, México, organizada por Naciones Unidas y cuya finalidad fue el fomentar entre las naciones pobres o en vías de desarrollo la esperanza de ayuda de los Estados más poderosos. Afortunadamente, México se encuentra en medio de estos dos polos por lo que fungió solo como país sede. Falta mucho por hacer en este campo, y quizá con el paso del tiempo y la buena voluntad de los países pueda darse una verdadera ayuda hacia los Estados menos favorecidos y así cumplirse con este anhelo de hermandad mundial.

2.4.6. LA PROSCRIPCIÓN DEL USO DE LA FUERZA Y DE LA AMENAZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Otro postulado que se encuentra contenido en la Carta de las Naciones Unidas, que se relaciona con el postulado anterior es el que prohíbe la

utilización de la fuerza o de la amenaza en las relaciones internacionales. Es sin duda, uno de los postulados más relevantes de todo el sistema internacional, pues en él se sustentan las relaciones entre los Estados. Este principio se encuentra regulado por el ya citado artículo 2º, párrafo 4, en los siguientes términos:

“Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

Según este párrafo, el uso de la fuerza o de la amenaza en las relaciones internacionales resulta contrario a los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas y también, al Derecho Internacional.

Es conveniente preguntarse si el término “fuerza”, antes referido, ha sido usado por la Carta en su estricto sentido militar o armado o si en otro caso, posee una significación diferente. Consideramos que se debe entender por ese término:

a) cualquier acción que constituya una amenaza al uso de la fuerza o el uso directo de la fuerza contra otro Estado;

b) el uso de la fuerza o de la amenaza de ella con el fin de violar las fronteras internacionales existentes de otro Estado, o para la solución de los conflictos internacionales, incluyendo los conflictos territoriales y cuestiones

referentes a las fronteras estatales, o para la violación de líneas de demarcación internacional incluyendo líneas de armisticio;

c) actos de represalia incluyendo el uso de la fuerza armada (este tipo de acción prohibida incluye por ejemplo 'bloqueo pacífico', que es el bloqueo de las puercas de otro Estado, llevado a cabo por las fuerzas armadas en tiempo de paz);

d) la organización o el encubrimiento de la organización de fuerzas irregulares o bandas armadas, incluyendo mercenarios, para incursionar el territorio de otro Estado;

e) la organización, instigación, asistencia o participación en una guerra civil o actos de terrorismo en otro Estado, o el encubrimiento de actividades realizadas en los límites de su propio territorio, dirigidas a la realización de tales actos, siempre que éstos estén asociados con la amenaza de fuerza o su aplicación;

f) la adquisición de territorios de otro Estado como resultado de la amenaza o el uso de la fuerza;

g) cualquier acción de fuerza que prive a los pueblos del derecho a la autodeterminación, a la libertad y a la independencia.

Los Estados poseen el derecho inalienable, ya sea en forma individual o colectiva de auto defenderse, el cual no es una excepción al principio de la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, sino que es un derecho inmanente de todo estado, consagrado en el artículo 51 del Estatuto de la Organización de las Naciones Unidas.

2.4.7. LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

México, como parte integrante de la comunidad internacional tiene el deber de ayudar en todo lo posible en las medidas que se adopten sobre la conservación de la paz en el mundo, toda vez que este es el bien más importante para los países, quienes ya han sido testigos de los daños que traen las guerras.

La tradición de México ha sido de un país pacifista, que aboga por la conservación de este derecho que tienen los hombres en el mundo y que rápidamente se puede ver roto por algún acto de agresión que desencadene un conflicto del cual probablemente ya no habría sobrevivientes.

Por otra parte, los sucesos del 11 de septiembre del año 2001 en New York y otras ciudades de los Estados Unidos, trajo dolor, miedo y desesperanza para el mundo que confía en la paz. A partir de ese día, el terrorismo anunciaba el inicio de hostilidades contra occidente. La intolerancia y el

odio de unos cuantos se manifestó brutalmente contra el país más poderoso del mundo poniendo en peligro cada centímetro de este planeta. Los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) han contestado con la misma brutalidad a los grupos terroristas, planteando la necesidad de que el mundo se una en la cruzada contra el terrorismo, un nuevo enemigo de la humanidad.

Hay que recordar que México formó parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como miembro no permanente (por dos años), por lo que tenía que pronunciarse por la conciliación entre los distintos grupos llamados fundamentalistas y el bloque de los países más poderosos del planeta, para poder llegar a acuerdos que edifiquen y garanticen largos tiempos de paz. La voz de México fue escuchada más que antes, aunque por desgracia, los Estados Unidos violentaron la Carta de las Naciones Unidas al actuar unilateralmente.

México aspira nuevamente a pertenecer al Consejo de Seguridad, en un futuro mediato, por lo que, existe una gran responsabilidad de que nuestro país cambie y adecue su política exterior, manifestándose por las cuestiones que tengan que ver con la paz y la seguridad en el mundo: la eliminación del armamento, de las agresiones (caso Israel y Palestina), el respeto de los Derechos Humanos en el mundo, etc.

CAPÍTULO 3.

EL PANORAMA ACTUAL DE LA DOCTRINA ESTRADA EN EL CONTEXTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO.

3.1. CONCEPTO DE INTERVENCIÓN.

Una de las instituciones del Derecho Internacional que más polémica han causado a lo largo de los siglos ha sido la intervención. Para muchos Estados, constituye un derecho, mientras que para otros, es un acto reprobable y que atenta contra la paz y la seguridad internacionales. Algunas opiniones doctrinales importantes citadas por don Isidro Fabela sobre esta institución son las siguientes:

L. Oppenheim dice: *"...la intervención es una ingerencia dictatorial de un Estado en los asuntos de otro Estado con el propósito de mantener o alterar la condición actual de las cosas. Tal intervención puede ser legítima o ilegítima. La intervención, como regla, está prohibida por el Derecho de Gentes que protege la personalidad internacional de los Estados"*.²⁷

May dice: *"La intervención tiene lugar cuando un Estado interfiere las relaciones de otros Estados sin el consentimiento de uno de ellos, o de ambos; o cuando interviene en los asuntos domésticos de otro Estado sin la voluntad de este último con el propósito de mantener o alterar su situación interna. Prima facie*

²⁷ OPPENHEIM, L. Tratado de Derecho Internacional Público. Editorial Bosch, 2a edición, Barcelona, 1966, p. 123.

este último con el propósito de mantener o alterar su situación interna. Prima facie la intervención es un acto hostil porque constituye un ataque a la independencia del Estado sujeto a ella....."²⁸

Fauchille señala: *"La intervención debe ser considerada como un acto legítimo cuando un Estado, abusando de su autonomía e independencia, compromete: primero, alguno de los derechos esenciales de otro Estado; segundo, un precepto universal admitido, de derecho internacional moderno, en el sentido de que, el principio de la autonomía y de la independencia debe combinarse con la interdependencia y la solidaridad de los Estados. En otros términos, la soberanía no debe ser respetada sino cuando ella es respetable y no lo es cuando viola los deberes internacionales"*.²⁹

Funck Bretano y Albert Sorel, consideran que: *"El Estado interventor, por el hecho mismo de la intervención, falta al respeto que debe a la soberanía y a la independencia del Estado en cuyos negocios interviene. La intervención no es pues un derecho, ya que no hay derecho contra el Derecho; y la soberanía de los Estados es un principio esencial del derecho de gentes"*.³⁰

²⁸ Idem.

²⁹ Idem.

³⁰ Idem.

El italiano Fiore señala que: " a) Cada Estado tiene el deber pleno y absoluto de no ingerirse en lo que concierne a los asuntos constitucionales de otro país ni al ejercicio de los Derechos de soberanía interna....".³¹

El prestigiado autor Pradier Fodéré sobre la materia en cuestión señala: "Los actos de un Estado que no tienen por base el respeto de los derechos de otros Estados constituyen simples hechos jurídicos, pero no el ejercicio de un derecho. Tal es la intervención. Una intervención diplomática no es a menudo sino el prólogo de una intervención armada. Ni la una ni la otra se derivan de un derecho, son, simplemente, hechos. La intervención puede referirse tanto a las relaciones exteriores como a los asuntos internos de un Estado".

Emmerich de Vattel dice: "Ninguna nación tiene el derecho de inmiscuirse en el gobierno de otra.

De todos los derechos que pueden pertenecer a una nación, la soberanía es sin duda el más precioso y es por eso que los demás Estados deben respetarse escrupulosamente si no quieren hacerse injuria.

Las naciones extranjeras no tienen ningún derecho de entrometerse en el gobierno de un Estado independiente. Gobernarse a sí mismo conforme a sus deseos es un atributo de la independencia. Un Estado soberano no puede ser molestado por otro, a no ser que él mismo, por medio de tratados, le haya dado facultad de inmiscuirse en sus asuntos".³²

³¹ Idem.

³² Cfr. Fabela, Isidro. Intervención. UNAM, México, 1959, pp.15, 19, 21, 22, 23, 25 y 26.

Edmundo Hernández-Vela Salgado, por su parte dice del intervencionismo, adjetivo que nació a partir del vocablo en estudio: *"Práctica seguida por algunos Estados, a través de diversos órganos gubernamentales y no gubernamentales, de interferir, en diferentes formas, en los asuntos internos de otros Estados, con el fin de alterar en su beneficio (del interventor) la actitud o la conducta de sus gobiernos"*.³³

Así, consecutivamente podemos seguir citando conceptos e ideas sobre la figura de la intervención en el Derecho Internacional. Casi todas ellas coinciden en que se trata de una institución internacional, prohibida de entrada, aunque acepta algunas excepciones, la cual consiste en la injerencia de un Estado o varios de ellos en la vida interna de otro, afectando su libre autodeterminación o su soberanía, pero también, mediante el ejercicio de la intervención se puede afectar el estado y desarrollo económico, comercial, cultural, de seguridad territorial y social del Estado intervenido.

La intervención es una figura que atenta contra la paz y la seguridad en el mundo y que como lo dice el autor Pradier Fodéré, siendo pacífica en su inicio, puede desencadenar un conflicto armado de serias repercusiones para el mundo.

³³ HERNÁNDEZ-VELA SALGADO, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Editorial Porrúa S.A. 4ª edición, México, 1996, p. 313.

En lo particular, entendemos por intervención: *“el acto o conjunto de ellos, imputables a uno o más Estados sobre otro, en su territorio, en forma diplomática, política o comercial”*.

3.2. ALGUNOS ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.

Dice el maestro Isidro Fabela que:

“La ley del mundo antiguo era la guerra, como la ley del mundo moderno es la paz. Los destinos de los Estados se resolvían por medio de las armas, y el único derecho que se conocía y reconocía como vigente era el derecho del más fuerte”.³⁴

Lo anterior es muy cierto, puesto que los pueblos y las grandes civilizaciones del pasado conocían el uso de la fuerza y la amenaza como el instrumento ideal para lograr sus objetivos e imponer sus pretensiones. Ejemplo de esos pueblos conquistadores y guerreros es indudablemente Roma, el cual alcanzó un estadio muy desarrollado en ese campo; China; los monigotes, etc.

En la Grecia antigua privó este criterio a pesar de que este pueblo fue el primero en considerar al Estado como una institución humana, más no divina; no obstante lo cual la nación helénica tenía a los extranjeros como bárbaros y los contaba como sus enemigos condenándolos a la esclavitud cuando traspasaban las fronteras helénicas o eran vencidos en alguna contienda bélica.

³⁴ Fabela, Isidro. Op. Cit. P. 8.

Se decía que "Todos los helenos son hermanos", pero, a los pueblos no helénicos o bárbaros, se les consideraba como "enemigos naturales de Grecia", teniéndose como imposible la comunión de derechos con ellos.

Los griegos se creían una raza superior, destinada a dominar a los bárbaros, opinión que no sólo era del pueblo griego sino de grandes pensadores como Platón y Aristóteles.³⁵ Estos personajes decían que:

"La guerra era un juicio del cielo.....a los vencidos se les consideraba como abandonados por os dioses, motivo por el cual se tenía como un derecho el matarlos. En consecuencia, la esclavitud venía a mitigar los derechos de la guerra".

En cuanto a los romanos, sabemos bien que eran un pueblo guerrero por tradición. Su deseo insaciable era conquistar nuevos territorios y grandes riquezas, llegando a ser uno de los pueblos más poderosos y ricos de toda la historia de la humanidad. Su brutalidad era manifiesta y característica de su deseo de triunfo. El maestro Isidro Fabela refiere al autor alemán Bluntschli en estos términos:

"Los romanos, dice Bluntschli, que obraban también sin miramientos y muchas veces con crueldad en la guerra, respetaban casi siempre la religión, los usos, y, a veces, hasta el derecho de los pueblos vencidos".³⁶

³⁵ Ibid. P. 9.

³⁶ Idem.

Roma experimentó una transformación cultural y humana al conquistar a los griegos, aunque su deseo de poseer más territorios no cesó, ni disminuyó.

Los romanos no creían en la existencia de un Derecho que regulara las relaciones con otros pueblos, por lo que su aportación al Derecho de Gentes es muy escasa en este sentido. Llegaron a practicar algunos tratados de paz o alianzas de guerra, aunque a menudo los incumplían, sabedores de que poseían su potencial militar adelantado para su época.

Casualmente, los romanos supieron desarrollar la institución de la intervención y la llevaron a grados importantes de avance.

En la Edad Media la iglesia cristiana influía poderosamente en el destino de los pueblos. Esta religión se basaba en el amor del hombre por el hombre, en la humildad, en el desprendimiento contrario a todo egoísmo, en la abnegación, en el amor a Dios y en el perdón a los enemigos, mejorando el espíritu colectivo.

A pesar de ello, las relaciones entre los pueblo se determinan aún por la supremacía del fuerte sobre el débil, es decir, seguía siendo el derecho consuetudinario de la guerra el que se imponía.

La Santa Sede trató de fungir como una especie de árbitro en muchas disputas argumentando el poder divino que le había sido concedido, sin embargo y contradictoriamente, abusaba de ese poder y ejercía actos de

intervención y agresión en aquellos territorios que no eran católicos, so pretexto de brindarles el camino correcto de la religión. Así, sucesos detestables como Las Cruzadas, son un ejemplo del poder que llegó a ejercer la Iglesia Católica en el mundo antiguo. No olvidemos el Descubrimiento de América, en 1492, cuando se hizo gala de brutalidad sobre los pueblos nativos de este continente.

De todo lo anterior, podemos consignar que la intervención era un derecho consuetudinario practicado por los pueblos poderosos, desde la antigüedad hasta la Edad Media. Posteriormente, esta figura se iría transformando con el paso de los años hasta llegar a plasmarse como una figura prohibida y contraria al espíritu de la paz y la sana convivencia entre las naciones, plasmándose en el texto de la Carta o Estatuto de la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo 1º, que dice literalmente:

"Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

3.3. LA INTERVENCIÓN COMO INSTITUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

La institución internacional de la intervención está prohibida dentro de la Carta de las Naciones Unidas, en cuyo artículo 1º se dispone, como ya ha quedado asentado que:

"Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para

suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamiento de la paz,

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;"

Este artículo está relacionado con el segundo de la misma Carta que señala que la ONU está basada en los principios de igualdad soberana de todos los Estados, de cumplimiento de los países a los deberes impuestos en la Carta, de agotamiento de los métodos de solución pacífica de las controversias internacionales, de abstención de recurrir al uso de la amenaza y la fuerza en las relaciones con otros entes internacionales (lo que significa la no intervención) en cualquier forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas:

"Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a

procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII".

De esta manera, la Carta de las Naciones Unidas, que es el instrumento más importante en el Derecho Internacional, prohíbe la práctica de la figura de la intervención por considerarla como contraria contra el espíritu de la ONU. A pesar de su prohibición, es una institución cuyo uso sigue siendo practicado por los Estados potencias como los Estados Unidos, quienes han obtenido grandes dividendos en su utilización.

La intervención actual tiene muchas vertientes que explicaremos posteriormente.

3.4. CLASES O TIPOS DE INTERVENCIÓN.

La institución de la intervención ha evolucionado con el paso del tiempo y con la práctica de los Estados.

Dice el autor Francisco Ursúa dice que:

"La intervención propiamente dicha, es decir, la intromisión por medios coercitivos o desleales en los asuntos interiores de otro Estado que por el hecho mismo de serlo constituyen exclusivamente su soberanía, se ha verificado en diversas formas, todas ellas condenables en derecho Internacional por virtud de su tendencia a conculcar el principio de la libertad estatal en el que aquella disciplina espiritual ha elaborado a través de los siglos su delicada estructura.

La forma más insidiosa y sutil de intervención consiste en la propaganda desleal que un gobierno lleva a cabo entre la población de otro Estado para la diseminación de ideas contrarias al régimen establecido en el país, con la finalidad de su eventual derrocamiento. El empleo de agentes para estos fines es, por supuesto, siempre oculto y constituye, por lo tanto, un engaño que llevado a cabo de gobierno a gobierno es una grave falta al honor que debe inspirar la conducta internacional de los Estados".³⁷

Actualmente, existen diferentes tipos o clases de intervención: la tradicional militar en la que uno o varios Estados ocupan algún territorio por medio de la fuerza, vulnerando la soberanía del país ocupado; la comercial y económica, que se traduce en bloqueos para que el país que recibe esta sanción, no pueda importar o exportar determinados productos, ni solicitar empréstitos necesarios para su sobre vivencia. Tal es el caso de países como Cuba e Irak, quienes sufren bloqueos económicos y comerciales por parte de los Estados Unidos de América y sus aliados. Recordemos el embargo atunero que ese país nos impuso durante mucho tiempo como una medida de defensa de sus intereses económicos y comerciales, prohibiéndose la entrada del atún mexicano al territorio de ese Estado, situación que nos causó la pérdida de millones de dólares.

Otras formas de intervención son la diplomática, mediante las declaraciones que realizan los funcionarios diplomáticos acreditados en el territorio

³⁷ URSÚA, Francisco. Derecho Internacional Público. Editorial Cultura, México, 1938, pp. 159 y 160.

del Estado receptor, la política, mediante las declaraciones de los órganos oficiales del gobierno de un país sobre otro, como sucede con las fuertes declaraciones del gobierno de Cuba sobre la actitud del Canciller mexicano Jorge G. Castañeda en la pasada cumbre mundial sobre el financiamiento para el desarrollo. En esta última forma de intervención, el papel de los medios de comunicación es de suma importancia: prensa, televisión, radio y sobretodo, Internet, son instrumentos para ejercer una intervención directa en los asuntos internos de un Estado.

Actualmente, ya no es tan necesaria la intervención armada, a excepción de los ataques de los Estados Unidos y la OTAN contra objetivos terroristas en el mundo, basta con que se lleve a cabo una de las otras formas de intervención para causar el daño planeado.

3.5. EFECTOS DE LA INTERVENCIÓN.

La intervención es como ya lo dijimos, una forma de intrrometerse en los asuntos de otro país y en el peor de los casos, con ella se vulnera la soberanía territorial del Estado intervenido. Intrínsecamente, la intervención implica un daño o conjunto de ellos, ya sean materiales o cuantificables, morales o ambos, pero además, puede significar la violación o menoscabo a la soberanía de un Estado.

El ejercicio de la intervención en cualquiera de sus formas trae como resultado uno o varios perjuicios al Estado que los recibe. Como lo dijimos arriba,

la intervención puede ocasionar un daño material que se puede cuantificar, como en el caso de las intervenciones económicas o comerciales; el daño puede ser moral, en cuyo caso el daño causado no puede fácilmente cuantificarse, como sucede con las declaraciones de gobierno a gobierno o de los agentes diplomáticos de un Estado en el territorio de otro.

Sea en cualquiera de sus variantes, la intervención es una institución contraria a la soberanía de los Estados y a su libre autodeterminación, principio básico de coexistencia entre las naciones.

3.6. LA POSTURA DE MÉXICO SOBRE LA INTERVENCIÓN.

Los Constituyentes de 1916-17 fueron visionarios al plasmar en nuestra Constitución Política sendos principios que habrían de regular las relaciones internacionales de México con el mundo. Más tarde, en el año de 1945, esos principios se plasmarían en la Carta de las Naciones Unidas como postulados fundamentales en el contexto internacional. Dentro de esos principios que se encuentran en el artículo 89, fracción X de nuestra Constitución Política está el de la "no intervención" en los asuntos de otras naciones.

México ha defendido desde hace muchos años el principio de la no intervención, pues ha experimentado los sin sabores que distintas incursiones armadas en nuestro territorio han dejado. Es por esta razón que nuestro País ha

pugnado en todos los foros internacionales por el respeto irrestricto de la soberanía de las naciones. México no acepta ningún tipo de intervención, pues la considera como una práctica totalmente contraria al Derecho Internacional y que pone en peligro la paz y la seguridad en el mundo.

Recordemos aquella famosa frase del presidente don Benito Juárez, quien decía: *“el respeto al derecho ajeno es la paz.....”*. En ella se sintetiza la postura de nuestro Estado, la no intervención y por ende, la libre autodeterminación de los países. Lo anterior significa que cada país es libre para decidir las cuestiones internas como son: su forma de Estado y de gobierno, así como los cambios de estos por la vía legal; su estructura administrativa, política y jurídica, etc. Todo Estado es libre para decidir libremente, sin la intervención de otro voluntad, sobre estas cuestiones, y así como México respeta el ejercicio de soberanía de los demás Estados, espera que ellos respeten nuestro derecho soberano para que los mexicanos podamos decidir libremente nuestro destino como una nación libre y democrática.

México es partidario de la solución de controversias entre los Estados por la vía pacífica y por ello, no acepta el uso de la intervención como una forma de hacer vales un derecho internacional, sino cuando haya una causa justa para ello (como lo es la legítima defensa de un Estado, es decir, el derecho que este tiene para defenderse de una agresión anterior).

La intervención como una institución internacional logró tener un notable desarrollo en el siglo XIX, cuando los grandes empresarios europeos llegaron a territorio de los países americanos para invertir sus capitales, por lo que pretendían un estatuto personal superior que el que se otorgaba a los propios nacionales de esos países, por ello, en caso de tener algún problema o controversia de índole legal, en lugar de recurrir a los tribunales establecidos con anterioridad, acudían ante su representación diplomática para solicitar la protección diplomática correspondiente. El papel de las embajadas de los países poderosos era el de representar los intereses de sus connacionales, haciendo suyas las reclamaciones, por lo que se transformaban en verdaderos actos de intervención al exigir que se les reconociera un trato preferencial a los extranjeros avocados en el país americano. La respuesta del país americano era de temor ante la posibilidad de que los capitales invertidos por los extranjeros pudieran ser retirados, por ello, decidían solucionar las controversias con sus connacionales de forma política y no jurídica.

Estas prácticas se generalizaron en todo el continente, ocasionando un tratamiento de supremacía al extranjero sobre el nacional americano, hasta la llegada de la Cláusula Calvo, la cual vino a limitar esta situación de desventaja entre los extranjeros y los nacionales americanos.

Estas prácticas tan injustas y el nacimiento de otras doctrinas como la Tobar, la Jefferson, Wilson y la célebre Doctrina de don Genaro Estrada, ex Secretario de Relaciones Exteriores de México, de la que hablaremos a continuación.

3.6.1. LA DOCTRINA ESTRADA.

La constante intervención de los países europeos en las naciones americanas en el siglo XIX dio pauta al nacimiento de muchas opiniones y teorías por parte de estudiosos del Derecho Internacional de este continente, entre ellos: don Andrés Bello, el ilustre juriconsulto argentino Carlos Calvo, quien creó una fórmula interesante para limitar los derechos que los extranjeros avecindados en territorio americano pretendían tener, la cual se habría de adoptar por la mayoría de las naciones de este continente y plasmarse en las legislaciones constitucionales respectivas. Otras doctrinas importantes son las de el argentino Daniel Antokoletz, el ecuatoriano Carlos Tovar, la del argentino Luis María Drago, el chileno Miguel Cruchaga, el colombiano José María Yepes, los norteamericanos Thomas Jefferson, el ex presidente W. Wilson y sobre todo, la célebre Doctrina Estrada, elaborada por el ex Secretario de Relaciones Exteriores de México, don Genaro Estrada.

La Doctrina Estrada es una de las aportaciones más importantes de México al derecho Internacional Contemporáneo. Doctrina que ha suscitado muchas controversias y que sigue siendo motivo de análisis y serias discusiones.

A continuación hablaremos sobre esta doctrina.

3.6.1.1. SU IMPORTANCIA.

En fecha 27 de septiembre de 1930, el entonces canciller mexicano don Genaro Estrada entregó a la prensa una carta en la que decía:

"Después de un estudio muy atento sobre la materia, el Gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus ministros o encargados de negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas, haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados, en cualquier sentido, por otros gobiernos quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectiva tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades. Naturalmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar y recibir agentes y canjear cartas autógrafas de Jefes de estado y Chancillerías, continuará usando las mismas que hasta ahora, aceptadas por el Derecho Internacional y el Derecho Diplomático".³⁸

³⁸ SEPÚLVEDA, César. Op. Cit. P.P. 265 y 266.

La Doctrina Estrada ha sido interpretada de varias formas, aunque su espíritu se refiere al reconocimiento de gobiernos. Así, para unos, ha sido utilizada como una forma de reconocimiento tácito. Para otros, implica la continuidad de las relaciones diplomáticas de México con otros países, sin abordar la legitimidad de los gobiernos extranjeros. Para algunos más, significa un principio de salvaguarda de la soberanía de los Estados. Lo cierto es que la Doctrina Estrada contiene dos elementos importantes dignos de destacarse: por un lado, el reconocimiento de gobiernos y por el otro, el mantenimiento o la reanudación de las relaciones diplomáticas de México con otras naciones.

Esta Doctrina ha dado la vuelta al mundo pues pone en tela de juicio la viciada práctica de las naciones de reconocer o no los nuevos gobiernos ascendidos al poder por vías legales o ilegales y así, obtener algunos beneficios. La Doctrina Estrada significa la renuncia expresa de nuestro gobierno para inmiscuirse y calificar la legalidad de un gobierno extranjero que acaba de llegar al poder.

La Doctrina Estrada está basada en el principio de no intervención contenido en el artículo 89, fracción X de la Constitución política del país y durante muchos años ha sido el estandarte de México en sus relaciones internacionales y sobretodo, en los casos donde tiene lugar un cambio de gobierno, ya sea por vía legítima o no.

3.6.1.2. SU IMPORTANCIA AL MUNDO.

La Doctrina Estrada fue bien recibida en su momento por muchos sectores mundiales, y obligó a los Estrados Unidos a variar en Latinoamérica su política sobre el reconocimiento y a buscar otros mecanismos que no lastimaran la sensibilidad de los países de este continente.

La Resolución XXXV de la IX Conferencia de Estados Americanos, celebrada en Bogotá, en 1948, declaró deseable la continuidad de relaciones diplomáticas en caso de gobiernos revolucionarios, condenando el regateo político en el reconocimiento, constituye un excelente corolario de la Doctrina Estrada en el mundo.

Es innegable que la Doctrina Estrada ha colaborado en mucho para que México ocupe un lugar importante dentro del concierto internacional, como una nación eminentemente pacifista y respetuosa de la soberanía de los Estados y de las normas del Derecho Internacional.

3.6.1.3. EL PANORAMA ACTUAL QUE GUARDA LA DOCTRINA ESTRADA EN LAS RELACIONES DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES.

El actual Gobierno Federal ha dado avisos de un cambio en la postura tradicional de México respecto a sus relaciones internacionales con los demás Estados. Contrariamente a lo que por muchos años había sido nuestra

política exterior, basada en la Doctrina Estrada y en los principios de política exterior establecidos en la fracción X del artículo 89 constitucional, la política exterior de nuestro país hoy es más agresiva, en virtud de los acontecimientos mundiales del 2001 y de los nexos comerciales que hoy nos unen con los principales bloques económicos del mundo.

Es evidente que hemos dejado de ser paulatinamente un Estado débil, mediano, hasta pasivo y criticado por una postura igual, para convertirnos en un país que está haciendo valer su presencia en el mundo, gracias a los tratados de libre comercio que hemos firmado con la mayoría de los bloques económicos del mundo: Norteamérica, Europa, Asia y Sudamérica y a su participación como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El cambio que nuestra política exterior ha empezado a experimentar es el fiel reflejo de un mundo globalizado e interconectado, con economías y mercados libres, donde no quedan lugares para los Estados temerosos y pasivos. Incluso, países con economías cerradas como China, ha tenido que abrirse hacia un sistema de economía mixta en el que se admiten inversiones extranjeras, pero, el Estado sigue siendo el órgano rector de la economía.

Así, sucesos con los gobiernos de Cuba, Filipinas y otros más, han puesto de manifiesto que estamos cambiando nuestras conductas con varios países, principalmente con el primero, al cual tuvimos que reprobar en el seno de

la Organización de las Naciones Unidas sobre el respeto que el gobierno de Fidel Castro da a los derechos humanos de los cubanos, hecho que a la luz de la Doctrina Estrada, se vería como un acto de intervención, pero que según el contexto mundial obliga a México a pronunciarse en sentido de que en la isla se siguen violando los derechos humanos.

Por consiguiente, consideramos que la Doctrina Estrada es una Institución jurídica que ha sido superada por el acontecer mundial actual, por las necesidades de México y por las relaciones que guarda nuestro país con los demás Estados, puesto que se quiera o no, debemos tener prioridades en nuestras relaciones internacionales, por lo que consideramos que si hay que escoger entre los Estados Unidos y Cuba, como ejemplo, debemos adoptar la mejor opción que sea de provecho para el país y dejar a un lado la postura histórica de sentimentalismo que nos ha caracterizado, pero que, en un mundo globalizado es un obstáculo para nuestro desarrollo. Así, la política exterior de México debe ser más abierta y participativa, dejando en los anales de la historia instituciones importantes como la Doctrina Estrada y mirar al futuro como un país con nuevos instrumentos que fundamenten su política exterior.

Esta postura ha sido el estandarte del actual Gobierno Federal que ha velado por nuestros intereses, antes que los de otras naciones latinoamericanas que habían sido tema toral en otros gobiernos.

Por ejemplo, nuestras relaciones con los Estados Unidos se han visto intensificadas notablemente, resaltando la imperiosa necesidad de que se lleve a

cabo un tratado migratorio que regularice a millones de indocumentados mexicanos que se encuentren en la Unión Americana.

Por lo anterior, podemos concluir que la Doctrina Estrada ha dejado de ser paulatinamente un instrumento prioritario rector de nuestras relaciones con otros entes internacionales, lo cual es entendible si tomamos en cuenta que se trata de una fórmula que se refiere en estricto sensu a la posición de México **sobre nuevos gobiernos que son el producto de cambios violentos o de hecho (facto) y otros más de jure.** Esta doctrina fue elaborada sobre este importante tema, *más no para ser un principio de política exterior, hecho que ha sido mal interpretado por muchas personas. Además, la política histórica del país ha tenido que abrirse hacia nuevos derroteros marcados por las grandes potencias y por los fenómenos mundiales como la globalización.*

3.6.2. LA DOCTRINA ESTRADA Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA NO INTERVENCIÓN.

Además de lo anteriormente señalado, es pertinente aclarar que el significado que a lo largo de la historia se le ha dado a la Doctrina Estrada ha sido más simbólico que real, puesto que la citada doctrina se refiere a la postura de México en cuanto al reconocimiento de los gobiernos solamente, señalando que nuestro país se abstiene de reconocer o no hacerlo por considerarlo una actitud contraria a sus principios de política exterior e intervencionista.

Sin embargo, a través de los años, muchos han pretendido ver en la Doctrina Estrada el sustento de nuestra política exterior, siendo que ella está regulada por los principios enunciados en el artículo 89º fracción X de la Constitución Política vigente.

El citado artículo 89 constitucional en su fracción X enuncia los principios básicos de la política exterior mexicana, entre ellos, la **no intervención de México en los asuntos internos de otras naciones** y el consabido derecho del pueblo mexicano de auto limitación, esto es, que los demás países deben abstenerse de intervenir en los asuntos que son competencia de los mexicanos.

No se puede negar que existe relación entre lo dispuesto por el artículo 89 fracción X y la Doctrina Estrada en el sentido de que nuestro país no se manifiesta ni por reconocer un gobierno ilegítimo, ni por no hacerlo, ya que ello es contrario al principio comentado de no intervención, por eso es que de acuerdo con la doctrina Estrada, México podrá retirar a sus agentes diplomáticos si así lo considera necesario, en pleno ejercicio de su soberanía, lo cual implicaría que no reconoce al gobierno que accedido al poder, de alguna manera. Esto no significa que el espíritu de la Doctrina Estrada sea el de constituir la base o sustento de nuestra política exterior, puesto que la Doctrina nace en una época en la que estaban en voga los golpes de Estado y por tanto, los gobiernos de ipso, y la comunidad internacional se debatía entre el reconocer o no a un gobierno emanado de un acto ilegítimo. De esta forma, es el artículo 89º constitucional el ordenamiento que provee los instrumentos y postulados dogmáticos que nuestro

país ha de respetar en sus diarias relaciones con los demás Estados y no la Doctrina Estrada, la cual, como ya lo dijimos, ha sido rebasada por los cambios vertiginosos en las relaciones de México con otros países.

3.7. CONSIDERACIONES FINALES.

A manera de corolario podemos reiterar que México ha sido siempre respetuoso de sus relaciones con los demás países y de las normas internacionales.

Hoy que nuestro país tiene un gobierno federal llamado "democrático y producto del cambio", y que ocupa un lugar privilegiado dentro del libre comercio en el mundo, que ha ocupado un lugar importante dentro de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, nuestra política exterior atraviesa por una etapa de cambio y apertura hacia los problemas mundiales, independientemente de las crisis con naciones hermanas como Cuba, país con el que nos unen muchos lazos históricos y de hermandad, y con otros países, los cuales han notado el cambio de nuestra forma de conducirnos ante el mundo a partir del cambio democrático y otras más, por lo que tenemos que expresar una opinión en diversos ámbitos que antes se consideraría como intervencionista, pero que en la actualidad resulta necesaria en relación con la posición que guarda México en el concierto internacional.

Hay que agregar que la etapa de crisis a la que nos referimos no es algo actual, sino el producto de una serie de errores desde la presidencia del doctor Ernesto Zedillo, que hemos venido arrastrando y que ante la ignorancia del actual Jefe del ejecutivo, han alcanzado parámetros ya preocupantes.

En este contexto, ha recobrado gran vigencia la Doctrina Estrada como la supuesta base o fundamento de nuestra política exterior, argumentándose que el gobierno federal la vulnera constantemente dicha doctrina, lo cual es totalmente erróneo ya que la Doctrina Estrada no versa sobre la política exterior en esencia, sino sobre el reconocimiento de gobiernos surgidos por golpes de Estados..

De todo lo que hemos manifestado anteriormente en este trabajo de investigación, concluimos que la Doctrina Estrada versa sobre el reconocimiento de los gobiernos y la posibilidad de que México retire o no a sus agentes diplomáticos, considerando el reconocimiento como una práctica contraria a nuestra política exterior, más no es el fundamento de esta última, la cual se basa en lo dispuesto por el artículo 89 constitucional fracción X de la Constitución Política General, la cual habla de la no intervención de México en los asuntos internos de otras naciones, entre otros postulados.

Por lo tanto, la interpretación que históricamente se le ha dado a la Doctrina Estrada ha sido inexacta, confundiéndosele con los principios sobre política exterior contenidos en el artículo 89º fracción X de la Constitución Política

general del país. Además, creemos que la Doctrina Estrada como institución política y jurídica, fue efectiva en un momento histórico de las relaciones internacionales de México, básicamente, en aquella donde era normal observar los gobiernos emanados de golpes de Estados o ilegítimos y la comunidad internacional se debatía entre reconocerlos o no (hechos que acontecieron en el centro y sur del continente), sin embargo, en su real sentido, hoy resulta rebasada en el mundo vertiginoso de las relaciones de México con los otros países.

CONCLUSIONES.

I. Desde que México obtuvo su independencia del yugo español y pudo consumarla en el año de 1821, empezó a establecer vínculos políticos, económicos y diplomáticos con otros países, todo ello tendiente a obtener el ansiado reconocimiento como una nación libre y capaz de sobrevivir en la comunidad internacional.

II. Obtener el reconocimiento como país libre e independiente por parte de la comunidad internacional no fue una labor fácil, ya que los intereses europeos, y principalmente españoles hacían muy complicado el reconocimiento. Es por ello que ese país intentó en varias ocasiones reconquistar nuestro territorio, aunque de manera fallida.

III. El primer país que reconoce a México como un Estado independiente y que establece relaciones diplomáticas con él fueron los Estados Unidos de América, ante la negativa de los Estados europeos quienes se aliaban con España y de los pueblos latinoamericanos que también luchaban por su libertad.

IV. Una vez que México obtuvo el reconocimiento definitivo como nación libre, se dio pauta a una etapa de relaciones diplomáticas muy importantes. El objetivo era obtener empréstitos y capitales necesario que le permitieran sobrevivir.

V. Las etapas del porfiriato, de la Revolución, el obregonismo y el periodo posrevolucionario en México se caracterizaron por la inestabilidad política, social y económica, así como por las luchas internas entre las diferentes fuerzas políticas y por sentar las bases de relaciones del país con otros entes internacionales más estrechas y de beneficio para el pueblo mexicano.

VI. Es hasta la Constitución de 1917 cuando se fijan los postulados básicos sobre lo que sería en el futuro la política exterior mexicana, regulada a través de una serie de principios o emblemas motores que nos dieron un lugar importante en la comunidad internacional como una nación pacifista y apegada a las normas internacionales. Dichos principios se encuentran contenidos en el artículo 89, fracción X de la referida Carta Magna aún vigente en la actualidad.

VII. Los principios de política exterior mexicana son: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Estos principios serían posteriormente reproducidos veintiocho años después en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas en sus artículos 1º y 2º casi idénticamente, por lo que el Constituyente de 1917 debe ser observado como visionario en su tiempo en materia internacional.

VIII. En el ámbito internacional se entiende por intervención a todo acto de uno o varios Estados o declaración que vulnera o restringe la soberanía de un país, es decir, su legítimo derecho a autodeterminarse. Existen varios tipos de intervenciones: la militar, la económica, la política, la diplomática, etc.

IX. México rechaza totalmente cualquier tipo de intervención en el mundo, por lo que siempre que alguna forma de ella tiene lugar en un espacio geográfico del planeta, nuestro país condena el acto enérgicamente.

X. Una de las respuestas contra la intervención en los asuntos internos de los países es precisamente la Doctrina Estrada, creación del ex Secretario de Relaciones Exteriores de México don Genaro Estrada, sobre la proliferación de la instauración de los gobiernos de factum o ilegales en algunos países del continente.

XI. La esencia de la Doctrina Estrada ha sido tergiversada tanto por los medios de comunicación como por los mismos políticos mexicanos quienes han pretendido ver en ella un instrumento de política exterior que prohíbe la intervención de México en los asuntos internos de pueblos amigos.

XII. Tal concepción ha pasado casi íntegra a través de los años, tomando especial interés en la actualidad con la política exterior desplegada por el gobierno del Presidente Fox, la cual se ha tornado más activa, agresiva para algunos, dinámica o hasta intervencionista. Sin embargo, la esencia de la Doctrina Estrada explicada

en este trabajo es otra, versa sólo sobre el reconocimiento de gobiernos de factum por parte de México, más no sobre la intervención en los asuntos internos de otras naciones, aunque ambos puntos estén relacionados, por lo que concluimos que la concepción clásica de la doctrina creación de don Genaro estrada ha sido equivocada.

XIII. Concluimos además, que la Doctrina Estrada como directriz ha cumplido su objetivo en un tiempo determinado, el de los constantes cambios violentos de gobiernos en países latinoamericanos, fundamentalmente, pero resulta incorrecto el aducirla como instrumento de conservación de una política exterior que si bien ha sido tradicionalmente pasiva, hoy muestra visos de un cambio necesario que obedece a la etapa de transformaciones y de globalización en el mundo de las que México no puede escapar.

XIV. Consideramos que la Doctrina Estrada es actualmente sólo un bello documento de incontrovertible valor histórico, pero, nuestra diplomacia y las relaciones con otros entes internacionales deben tomar, por bien del país, un nuevo rumbo, y proyectarse hacia el futuro de manera más activa, participativa y propositiva, donde México pueda hacer valer su voz en los sucesos internacionales importantes como la paz, la lucha contra el terrorismo y el respeto en cada lugar del planeta a los Derechos Humanos.

XV. Proponemos en consecuencia que tanto los medios de comunicación como las escuelas de enseñanza superior (universidades) en sus licenciaturas de Derecho y de Relaciones Internacionales tomen conciencia sobre la etiología y realidad de la Doctrina Estrada en la actualidad, a efecto de que ya no se le equipare a un principio de política exterior, ya que su objetivo no es ese, sino establecer la postura de México ante un cambio de gobierno sobretodo de facto.

XVI. Consideramos que la presente investigación documental cumple su objetivo al comprobar que la Doctrina Estrada no nace como sustento de nuestra política exterior, al igual que los principios señalados en el artículo 89, fracción X, sino como una postura que nuestra nación debe asumir en caso de que se de un cambio de gobierno de otro país, principalmente de hecho a través de un golpe de Estado u otros actos violentos o ilícitos, postura de respeto y de no intromisión en los asuntos de otras naciones.

XVII. Por otra parte, hemos señalado también que la Doctrina Estrada es un instrumento que ha venido perdiendo vigencia en el marco de las relaciones entre México y otros países, en mucho porque los cambios violentos de gobiernos ya no se dan tan seguido como en los años 60s, 70s y los 80s y porque los intereses y objetivos de nuestra política exterior hoy son otros: económicos y comerciales principalmente.

BIBLIOGRAFÍA.

- ARELLANO GARCÍA, Carlos. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México 1993.
- BAZANT, Jan. Historia de la deuda exterior de México. 1823-1946. El Colegio de México, México, 1968.
- DÍAZ, Luis Miguel. Historia de las Relaciones Internacionales de México. Editorial Porrúa S.A., México, 1983.
- FABELA Isidro. Intervención. UNAM, México, 1959.
- FERNÁNDEZ MACGREGOR, Genaro. "Las Relaciones Exteriores de México y el Derecho Internacional". Colección: México y la Cultura. tomo III, Secretaría de Educación Pública. México, 1976.
- GARCÍA ROBLES, Alfonso. El mundo de la posguerra. Tomo I. Secretaría de Educación Pública, México, 1946.
- GÓMEZ CIRIZA, Roberto. México ante la diplomacia vaticana. El periodo triangular 1821-1836. Fondo de Cultura Económica, México, 1977.
- HERNÁNDEZ-VELA Salgado, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Editorial Porrúa S.A. 4ª edición, México, 1996.
- LÓPEZ BASSOLS, Herminio. Derecho Internacional Público Contemporáneo. Editorial Porrúa S.A. México, 2001.
- ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Editorial Ariel, 3ª edición, Barcelona, 1996.
- SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Política Exterior de México, Editorial Harla, 2ª edición, México, 1984. p. 36.

_____. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A. 17ª edición, México, 1998.

SEPÚLVEDA, César. La Frontera Norte de México. Editorial Porrúa S.A. México 1976.

_____. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa S.A. 20ª edición, México, 1998.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes fundamentales de México. Editorial Porrúa S.A., 21ª edición, México 1998.

URSÚA, Francisco. Derecho Internacional Público. Editorial Cultura, México, 1938. México 1946. p. 248.

VELÁZQUEZ FLÓRES, Rafael. Introducción al Estado de la Política Exterior de México. Editorial Nuestro Tiempo, México, 1995.

LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Sista S.A. México, 2004.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Editorial Sista S.A. México, 2004.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1994.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1994.

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1945.

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LAS NACIONES UNIDAS.